



Comisión de
Promoción de la
Inversión Privada
COPRI

COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE PESCA PERÚ

SUBASTA PUBLICA Nº F-11-97-CEPP.

PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

B A S E S

Noviembre 1997



EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.

ÍNDICE

<u>NUMERAL Y CONCEPTO</u>	<u>Página</u>
1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES	3
2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO	4
3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS	6
4. POSTORES	7
5. CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
6. PARTICIPACIÓN EN MAS DE UNA SUBASTA	8
7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA	9
8. IMPUGNACIONES	11
9. ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA	12
10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA	13
ANEXOS A LAS BASES	15



B A S E S

Estas BASES regulan la venta en Subasta Pública N° F-11-97-CEPP de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., ubicada en CARRETERA PISCO PARACAS KM. 17.5 distrito de PISCO, provincia de PISCO, departamento de ICA, Perú.

1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674 se ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias como los Decretos Leyes N° 25570 y N° 26120.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 538-92-PCM del 06.11.92, Resolución Suprema N° 206-93-PCM del 24.05.93, Resolución Suprema N° 214-94-PCM del 09.05.94 y Resolución Suprema N° 466-94-PCM del 03.11.94, se incluyó a PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERU al que en adelante nos referiremos como EL COMITE. Asimismo, por acuerdo de la COPRI del 20 de junio de 1994, se autorizó la formación de empresas filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ en base a las Unidades Operativas de ésta.
- 1.3 En el Anexo 21 de las presentes Bases consta la Información Básica de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., referente a la constitución de la misma así como lo referente al incremento de capital de la EMPRESA, en efectivo y en bienes no dinerarios, de los cuales, los principales se detallan en dicho Anexo.
- 1.4 Dentro de ese marco legal, EL COMITE ofrece en venta, por Subasta Pública el 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- 1.5 Toda comunicación con EL COMITE, referente a estas BASES y a la Subasta Pública respectiva, debe ser dirigida a:
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ.
Edificio Principal de PETROPERÚ, Primer Piso.
Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cdra. 33 Paseo de la República)
San Isidro, Lima 27
Perú.
Las comunicaciones telefónicas pueden hacerse a los teléfonos (0051-1) 4425000 anexos 4940, 4941, 4945, 4946 y al Telefax (0051-1) 4425420.
- 1.6 Para efectos de estas Bases, se define como:
LA COPRI: La Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
EL COMITÉ: Comité Especial de Privatización de PESCA PERU
PESCA PERU: Empresa Nacional Pesquera S.A.
EMPRESA: PESCA PERU PISCO NORTE S.A.
EL POSTOR: Persona natural, jurídica o en consorcio, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país que haya adquirido estas Bases y que haya cumplido con las condiciones para participar en la Subasta y que en la fecha prevista en el cronograma de actividades cumpla con la presentación de los sobres A y B.

- LA COMPRADORA:** Postor a quien habiéndole adjudicado la Buena Pro en la Subasta Pública, cumpla con los requisitos exigidos en las presentes BASES y suscriba el respectivo Contrato de Compra Venta de Acciones.
- 1.7 EL COMITÉ podrá convocar a varias Subastas Públicas para la venta de las acciones de empresas constituidas por PESCA PERÚ, a realizarse en una sola fecha y en forma continua, dándose inicio en el orden detallado en el respectivo aviso de convocatoria a las Subastas Públicas.
 - 1.8 La relación de empresas cuyas acciones están incluidas en la programación de subastas a realizarse en la misma fecha, se presentan en el Anexo 1.
 - 1.9. EL COMITÉ se reserva el derecho de postergar la realización de la(s) subasta(s) o suspenderla(s) en cualquiera de sus etapas, aun habiéndose adjudicado la Buena Pro, declarar nula y dejar sin efecto la subasta sin expresión de causa en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra PESCA PERU, LA COPRI incluyendo sus miembros y asesores, EL COMITE incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.
 - 1.10 Para efectos de la Subasta, los Cheques de Gerencia Bancarios, las Cartas Fianza Bancarias o en su caso, las Cartas de Crédito Stand By, deberán ser emitidos por cualquiera de los bancos detallados en el Anexo 2. Las instrucciones para las Cartas de Crédito Stand By se presentan en el Anexo 3.
 - 1.11 EL COMITÉ se reserva el derecho de introducir modificaciones a las BASES y/o variar los plazos contenidos en ella, las mismas que serán comunicadas por escrito a los interesados, formando parte de las BASES y tendrán carácter obligatorio.
 - 1.12 Cuando en las presentes BASES se refiera al pago del 100% de las acciones de la EMPRESA, deberá entenderse que la obligación quedará reducida al porcentaje que resulte luego de deducir las acciones que hayan adquirido los trabajadores.
 - 1.13 Cualquier asunto no considerado en estas BASES, así como toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública será resuelto por EL COMITÉ.
 - 1.14 EL COMITÉ se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades, Anexos 6, 6.1 y 6.2 de las presentes BASES, cuando lo considere pertinente.

2 OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO

Objeto

- 2.1 Es objeto de la Subasta Pública la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- 2.2 Las acciones que se venden son todas de igual valor nominal, denominación y clase, y con iguales derechos y prerrogativas.

Precio Base

- 2.3 El Precio Base para el cien por ciento (100%) de las acciones, objeto de la Subasta Pública, es de US\$ 3'300,000.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS MIL y 00/100 Dólares Americanos).

- 2.4 El Precio Base establecido en dólares americanos por EL COMITÉ, ha sido aprobado por la COPRI.
- 2.5 De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, las acciones representativas del capital social de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., en los límites establecidos en dicho dispositivo, serán ofrecidas a los trabajadores asignados a la EMPRESA por PESCA PERÚ, para que dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la Buena Pro se manifiesten con respecto al ejercicio de su derecho preferencial para adquirir dichas acciones. El precio de venta por acción a los trabajadores será el mismo que se determine como resultado de la Subasta Pública. La forma de pago podrá ser al contado o con facilidades. En caso el trabajador ejerza su derecho preferencial a título individual deberá adquirir las acciones al contado y un número de acciones cuyo valor no supere el monto de sus beneficios sociales. La segunda forma de pago, con facilidades, sólo se aplicará en caso los trabajadores, en un porcentaje no menor al 75%, ejerzan su derecho de preferencia, para adquirir acciones en forma conjunta, lo que procederá hasta el 10% de las acciones de la empresa.
- 2.6 LA COMPRADORA, deberá adquirir las acciones que no hayan sido compradas por los trabajadores según el párrafo precedente, al mismo precio unitario determinado como resultado de la Subasta Pública y bajo las mismas condiciones de pago por la que se le haya adjudicado la Buena Pro.
- 2.7 LA COMPRADORA, asimismo está obligada a adquirir las acciones que el trabajador decida venderle dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, en el mismo precio, moneda y condiciones que las adquirió el trabajador.

LA COMPRADORA, también estará obligada, dentro de los quince meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, a adquirir las acciones que pierda el trabajador por incumplimiento en el pago, en las mismas condiciones que las adquirió el trabajador. Este supuesto se da cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades de pago.

Forma de Pago

- 2.8 El POSTOR a quien se le adjudique la Buena Pro cancelará, en dólares de los Estados Unidos, el 100% de las acciones de la EMPRESA, por el importe de su oferta, por la que se le adjudique la Buena Pro, al contado, o con facilidades acogiendo al Programa de Promoción Empresarial.

Pago al Contado

- 2.9 El POSTOR que opte por pagar al contado el 100% de las acciones, , deberá hacerlo efectivo en el mismo acto de la suscripción de la Minuta de Compraventa de Acciones, según el Anexo 4, en el día que acuerde con PESCA PERÚ, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

Programa de Promoción Empresarial

- 2.10 EL POSTOR que opte por pagar con facilidades el 100% de las acciones, deberá, en el día que acuerde con PESCA PERÚ, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la

Buena Pro, cancelar como cuota inicial, en efectivo, un mínimo del 30% del precio total ofertado y en la misma fecha suscribir la minuta de "Compraventa de Acciones", y en ese mismo acto entregar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por el equivalente al saldo del precio ofertado, que garantiza el pago del saldo del precio ofertado por las acciones así como las demás obligaciones pactadas en el contrato respectivo.

- 2.11 El pago de la cuota inicial y modalidad de pago del saldo restante se establece en el modelo de Minuta de "Compraventa de Acciones", que forma parte de las presentes BASES, como Anexo 5.

La garantía que otorgará EL POSTOR por el saldo restante del precio ofertado por el que se le adjudicó la Buena Pro será: Carta Fianza Bancaria según Anexo 20 o Carta de Crédito Stand By según Anexo 3, la cual deberá estar vigente hasta la cancelación de lo adeudado.

Procederá la reducción del monto de la carta fianza a partir del tercer año, en función al saldo adeudado, siempre que se mantenga por el equivalente al 125% del saldo pendiente de pago.

- 2.12 Se aceptará el prepago total del saldo adeudado o prepagos anticipados de las cuotas pendientes de vencimiento, en cualquier momento. El prepago será destinado en el siguiente orden: (a) gastos que fueren de aplicación; (b) intereses que se hubieren devengado a la fecha de prepago y (c) al capital.

3. CONVOCATORIA Y CONSULTAS

- 3.1 La Subasta Pública será convocada por EL COMITÉ por avisos que hará publicar en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos (2) diarios de circulación nacional.
- 3.2 Luego de la adquisición de las BASES, puestas en venta según las respectivas publicaciones, los interesados comunicarán a EL COMITÉ por escrito a más tardar al quinto día calendario de adquiridas: razón social o los apellidos y nombres del interesado, números de fax, telefax y dirección en el Perú en la ciudad de Lima, a cualquiera de los cuales se les dirigirá las comunicaciones pertinentes incluidas las modificaciones a que hubiere lugar de las presentes BASES, así como los números de teléfono del interesado.
- 3.3 Las consultas sobre las BASES se dirigirán por escrito a EL COMITÉ hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades. Las respuestas a todas las Consultas que se formulen a EL COMITÉ, se encontrarán a disposición todos los interesados que hayan adquirido las BASES, en las oficinas de EL COMITE, hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades, y tales respuestas formarán parte de estas BASES.
- 3.4 La visita, inspección y verificación de los bienes, que serán aportados por PESCA PERU como incremento de capital a la Empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A. cuyas acciones son materia de la subasta, se regirá por lo dispuesto en el Anexo 7 "Guía para usuarios del Centro de Información (DATA ROOM).

- 3.5 En caso de discrepancia entre las BASES y las respuestas a las consultas, las últimas prevalecen sobre las primeras.

4. POSTORES

- 4.1 Pueden participar en la Subasta Pública las personas naturales o jurídicas individualmente o en consorcio, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Perú, que cumplan con los requisitos que se exigen en estas BASES. Las personas naturales sólo podrán participar en la compra de pago al contado.

- 4.2 EL POSTOR que haya encargado la compra de BASES, cuya factura o boleta de venta, según corresponda, no se ha extendido a su nombre, deberá comunicar por escrito a EL COMITÉ, que ha autorizado a terceras personas su adquisición, indicando la razón social o el(los) nombre(s) y su identificación, (jurídicas o naturales).

La comunicación requerida deberá presentarla a EL COMITÉ a más tardar dos días hábiles antes de la fecha establecida en el Cronograma de Actividades, para la recepción de los sobres A y B, lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.1. de las BASES, caso contrario se considerará como POSTOR a la persona natural o jurídica a nombre de quien se extendió la factura o boleta de venta.

- 4.3 Se deja claramente establecido que si un consorcio resulta favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro, éste deberá constituirse como persona jurídica, con arreglo a la legislación de la República del Perú, vigente, la que deberá estar inscrita en Registros Públicos para efectos de la suscripción del contrato de compraventa de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

- 4.4 Por el sólo hecho de participar en esta Subasta se entiende que EL POSTOR conoce y se somete a todas y cada una de las condiciones establecidas en estas BASES, a las leyes de la República del Perú, y a la jurisdicción arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima - Perú, para todos los efectos derivados de esta Subasta.

- 4.5 Los postores, personas jurídicas, deberán designar a su representante para que suscriba todos los documentos y participe en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna, incluyendo la facultad de poder ofertar nuevamente, en el caso de darse el supuesto establecido en el numeral 7.4.2 de las presentes BASES.

- 4.6 No podrán ser Postores:

4.6.1 Las personas naturales y jurídicas que tengan proceso judicial en giro, como parte demandada o demandante, con PESCA PERÚ.

4.6.2 Las personas tanto naturales como jurídicas que teniendo en su poder bienes de propiedad de PESCA PERÚ o que ésta hubiera transferido a terceros, y habiéndole requerido su devolución o entrega a PESCA PERÚ o al tercero adquirente, no lo hubieren hecho hasta un día hábil antes de la fecha fijada para la entrega del Sobre A.

4.6.3 Las personas tanto jurídicas como naturales que tengan proceso judicial en giro con el Estado o estén impedidos de contratar con él, y los incursos en

las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 publicada el 22 de mayo de 1984.

5 CONTENIDO DE LOS SOBRES

La información y documentos se presentarán por los Postores en dos sobres, denominados Sobre A y Sobre B, según el siguiente detalle:

5.1 Sobre A

- 5.1.1 Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, según Anexo 8 (para pago al contado) o Anexo 9 (para pago con facilidades).
- 5.1.2 Carta de Presentación y Compromiso, Anexo 10
- 5.1.3 Declaración Jurada, Anexo 11.
- 5.1.4 Carta de Compromiso de Consorcio, Anexo 12.
- 5.1.5 Carta de Presentación del Representante Autorizado, Anexo 13.

5.2 Sobre B

- 5.2.1 Carta de Oferta Económica Pago al Contado. Anexo 14; ó
- 5.2.2 Carta de Oferta Económica, Pago con Facilidades, Anexo 15

6 PARTICIPACIÓN EN MÁS DE UNA SUBASTA

6.1 Para adquirir las acciones de una sola EMPRESA

- 6.1.1 EL POSTOR que ha decidido adquirir las acciones de una sola EMPRESA, podrá participar en una, varias o todas las subastas que se convoquen para la venta de las acciones de las Empresas del Anexo 1.
- 6.1.2 En el caso del numeral anterior, EL POSTOR podrá presentar una sola Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, indicando en la Carta de Presentación y en la Carta de la Oferta Económica el nombre de las Empresas en cuyas subastas tiene interés en participar. En este caso, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By será entregada por EL POSTOR dentro del Sobre A de la primera subasta en la que participe y que se realiza en la misma fecha.

EL POSTOR deberá presentar, en cada una de las Subastas Públicas en las cuales participe, el sobre A conteniendo toda la documentación exigida para cada Subasta, excepto lo que corresponde a la presentación de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By que como se ha precisado se incluirá en el Sobre A de la primera subasta que participe.
- 6.1.3 La adjudicación de una Buena Pro, a un Postor, en el orden de convocatoria, lo excluye de participar en las siguientes, para los cuales manifestó interés en participar, salvo que para las otras presente Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, específica.

6.2 Para adquirir las acciones de más de una EMPRESA

6.2.1 Si EL POSTOR deseara adquirir las acciones de más de una EMPRESA, deberá presentar una Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, por cada EMPRESA cuyas acciones desee adquirir.

6.2.2 Con tales garantías, EL POSTOR tendrá la opción de participar en cualesquiera de las subastas de las Empresas del Anexo N° 1 que indique en la Carta de Presentación y Carta de Oferta Económica y que se subasten en la misma fecha.

6.3 EL POSTOR que opte por participar en más de una subasta deberá adjuntar la garantía de Seriedad de Oferta en el Sobre A de la primera subasta que participe.

7 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

La Subasta Pública se hará por la modalidad de Ofertas en Sobre Cerrado, en las fechas previstas en el Cronograma de Actividades, con intervención de Notario Público, quien dará fe de la apertura de los Sobres A y B, y de la adjudicación de la Buena Pro.

7.1 RECEPCIÓN SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE A

7.1.1 El Presidente de EL COMITÉ, o un miembro integrante de éste, o las personas en las que éstos hubieren delegado tal encargo, procederá a dar lectura a la relación de interesados que han adquirido las BASES, en orden alfabético.

7.1.2 A cada Postor se le asignará un número en orden correlativo, el cual estará representado por un bolo, el que previa verificación notarial será introducido en un ánfora. El Notario Público procederá a extraer uno a uno los bolos. Extraído el primer bolo, y así sucesivamente, se convocará hasta por tres veces consecutivas al Interesado correspondiente, quien se acercará a la mesa y hará entrega de los Sobres A y B.

7.1.3 El Notario dejará constancia de la presentación de los documentos incluidos en el Sobre A, así como de la presentación del Sobre B que él custodiará hasta el día y hora de su apertura.

7.1.4 En la recepción y apertura de los Sobres A, la falta de cualquiera de los documentos, según corresponda, determinará la descalificación de EL POSTOR.

7.1.5 Terminado el acto de la recepción de los Sobres A y B y apertura del Sobre A, EL COMITÉ procederá a la revisión de los documentos contenidos en el Sobre A y de advertir errores materiales éstos serán comunicados a EL POSTOR para su subsanación en el plazo previsto en el Cronograma de Actividades; y serán hechos de público conocimiento en las oficinas de EL COMITÉ.

7.1.6 EL POSTOR deberá subsanar los errores materiales, dentro de plazo establecido en el Cronograma de Actividades. En el caso que éstos no sean subsanados, EL POSTOR será descalificado.

7.2 Apertura Sobre B

- 7.2.1 El Notario Público procederá en primer término a dejar constancia de la subsanación de los errores materiales detectados en los documentos contenidos en el Sobre A, así como el nombre de los Postores que no los hubieran subsanado y que por lo tanto están descalificados para continuar en la Subasta Pública.
- 7.2.2 En el mismo orden establecido por sorteo para la apertura del Sobre A, el Notario Público procederá a la apertura del Sobre B, de cada uno de los postores hábiles para continuar en la Subasta Pública.
- 7.2.3 Acto seguido el Notario comprobará que el formulario en que consta la Oferta Económica es igual al del modelo de estas BASES, según corresponda, de no serlo así EL POSTOR quedará descalificado y sólo se dará lectura a las Ofertas cuyo valor sea igual o mayor al Precio Base y estén de acuerdo al modelo que correspondan, Anexo 14 ó 15.

7.3 Comparación de Ofertas

- 7.3.1 El COMITÉ asistido por el personal que estime pertinente, dará inicio a la comparación de las Ofertas Económicas y luego el Presidente de EL COMITÉ, o cualquiera de sus miembros integrantes o las personas en las que éste hubiere delegado, procederá a adjudicar la Buena Pro.
- 7.3.2 Se considerará la Mejor Oferta Económica si se compara la mayor oferta al crédito con la mayor oferta al contado, cuando la oferta al crédito sea mayor en un valor equivalente a un 20% más un dólar respecto a la oferta al contado y si el resultado determina ofertas de montos iguales, la mejor oferta será al contado.
- 7.3.3 En caso que se presentase un solo Postor a la Subasta y éste quedare calificado, EL COMITÉ le otorgará la Buena Pro, siempre que su oferta sea por lo menos igual al Precio Base.

7.4 Adjudicación

- 7.4.1 La Buena Pro será adjudicada a EL POSTOR que presente la Mejor Oferta Económica de conformidad con lo dispuesto con el numeral 7.3.2.
- 7.4.2 En caso de producirse empate entre dos o más Postores, que han presentado la mejor oferta comparativa, teniendo en cuenta las condiciones de crédito o al contado según el numeral 7.3.2, se realizará de inmediato, durante el mismo acto, una nueva Subasta en Sobre Cerrado, en la que sólo intervendrán los Postores que empataron, debiendo ser sus nuevas Ofertas al igual que las originales, al contado o al crédito, por montos superiores al ofertado originalmente. Este procedimiento se repetirá hasta que el empate se resuelva.
- 7.4.3 Al final, el Notario Público elaborará el Acta de la Subasta y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita al menos por dos (2) miembros de EL COMITÉ, o las personas en la que éste hubiese delegado tal encargo, y el Notario Público, quien dará fe del acto de la subasta. Copia del Acta así



suscrita será entregada a EL POSTOR que obtenga la Buena Pro y a los Postores que así lo deseen.

- 7.4.4 La Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, será devuelta a los postores que resulten descalificados, por cualquier motivo, y a los postores que no obtuvieron la Buena Pro, dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de la adjudicación de la Buena Pro de la Subasta, con excepción del Postor cuya oferta quedó en segundo lugar cuya Carta Fianza será devuelta luego de transcurridos 20 días calendario de adjudicada la Buena Pro, después de aplicar lo establecido en el numeral 9.1.4 ó 9.2.4, de ser el caso.

7.5 Declaratoria de Desierta

- 7.5.1 En el caso que en la Subasta no llegara a otorgarse la Buena Pro, por no haberse presentado Ofertas o por no haber alcanzado éstas el Precio Base aprobado por la COPRI, EL COMITÉ la declarará desierta y podrá convocar a nueva Subasta Pública.
- 7.5.2 En caso no llegara a adjudicarse la Buena Pro, por cualquier circunstancia, por causas fortuitas, de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de EL COMITÉ, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, procederá a la devolución de las Cartas Fianza Bancaria o Cartas de Crédito Stand By, de Seriedad de Oferta, sin intereses, y no procederá reclamos de indemnización por daños y perjuicios ni por otros motivos.

8.- IMPUGNACIONES

- 8.1 Los Postores que deseen formular impugnación al otorgamiento de la Buena Pro, como requisito indispensable, deberán manifestarlo en el acto mismo de la Subasta ante EL COMITÉ, adelantando las razones.
- 8.2 La impugnación deberá presentarse con recurso escrito, debidamente sustentada dentro del tercer día hábil posterior al acto de la Subasta, y para que sea admitida, el impugnante deberá adjuntar a su recurso una Carta Fianza Bancaria por un monto de USA \$ 50,000.00. (Cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), de conformidad con el correspondiente modelo del Anexo 16.
- 8.3 Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la admisión de la impugnación, EL COMITÉ emitirá Resolución, la misma que necesariamente será por escrito y notificada por vía notarial al impugnante.
- 8.4 Contra la decisión de EL COMITÉ procede recurso de apelación ante la COPRI, el mismo que debe ser interpuesto dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de EL COMITÉ.
- 8.5 A su vez la COPRI resolverá la apelación, siendo esa decisión definitiva.
- 8.6 Si la impugnación fuera declarada sin lugar, se procederá a ejecutar la Carta Fianza Bancaria ofrecida por el impugnante.
- 8.7 Si la impugnación fuera declarada fundada, El COMITÉ dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro, comunicándolo por carta notarial a todos los

Postores de esta Subasta Pública, y procederá a llamar al segundo Postor en el orden de las ofertas ó podrá declararla desierta, convocando a nueva Subasta Pública.

9 ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

9.1 Pago al contado

- 9.1.1 EL POSTOR que opte por el Pago al contado del 100% de su Oferta deberá hacerlo efectivo mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU en el mismo acto de suscripción de la minuta de "Compraventa de Acciones".
- 9.1.2 En el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, EL POSTOR entregará a EL COMITÉ una Carta Fianza Bancaria de acuerdo al Anexo 17, o Carta de Crédito Stand By, como garantía del Cumplimiento de Pago Oportuno del 100% del precio ofertado.
- 9.1.3 En el supuesto que la empresa adjudicataria no entregue la garantía señalada en el numeral 9.1.2. EL COMITÉ hará ejecutar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By de Garantía de Seriedad de Oferta.
- 9.1.4 En la eventualidad señalada en el numeral 9.1.3, EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Oferta Económica más alta, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad EL POSTOR, queda inhabilitado para participar en cualquier subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser decidido por EL COMITÉ, se deberá notificar a EL POSTOR titular de la siguiente Mejor Oferta Económica y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.1.
- 9.1.5 En el supuesto caso que la empresa adjudicataria cumpla con entregar la garantía señalada en el numeral 9.1.2 y no cumpliera con cancelar el 100% de su oferta en el plazo establecido, EL COMITÉ anulará la adjudicación, y paralelamente ejecutará la garantía recibida de conformidad con el numeral 9.1.2. En esta eventualidad EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Mejor Oferta Económica, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación, sin perjuicio de lo cual EL POSTOR queda inhabilitado para participar en cualquier Subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará a EL POSTOR titular de la siguiente Mejor Oferta Económica y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.2.

9.2 Pago y constitución de garantías de acuerdo al Programa de Promoción Empresarial

- 9.2.1 EL POSTOR que opte por acogerse al Programa de Promoción Empresarial, deberá hacer efectivo, como cuota inicial, un mínimo del 30% de su oferta mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU en el mismo acto de suscripción de la minuta de "Compraventa de Acciones",

cancelando el saldo restante del precio de su oferta en la forma establecida en las presentes Bases y en el correspondiente contrato.

- 9.2.2 En el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, EL POSTOR entregará a EL COMITÉ una Carta Fianza Bancaria de acuerdo al Anexo 18 o Carta de Crédito Stand By según Anexo 3, como garantía del Cumplimiento de Pago Oportuno de la Cuota Inicial, entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por el equivalente al saldo del precio ofertado, que garantiza el pago del saldo del precio ofertado por las acciones y demás obligaciones asumidas en el contrato y la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones".
- 9.2.3 En el supuesto que la empresa adjudicataria no entregue la garantía señalada en el numeral 9.2.2 EL COMITÉ hará ejecutar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By de Garantía de Seriedad de Oferta.
- 9.2.4 En la eventualidad señalada en el numeral 9.2.3 EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Mejor Oferta Económica, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad EL POSTOR queda inhabilitado para participar en cualquier Subasta que convoque EL COMITÉ. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará a EL POSTOR titular de la siguiente Mejor Oferta Económica y se aplicará el Cronograma de Actividades de Actividades señalado en el Anexo 6.1.
- 9.2.5 En el supuesto caso que la empresa adjudicataria cumpla con entregar la garantía señalada en el numeral 9.2.2 y no cumpliera con cancelar la cuota inicial ni presentar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por el equivalente al saldo del precio ofertado, que garantiza el pago del saldo del precio ofertado por las acciones y demás obligaciones asumidas en el contrato ni suscribir la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones", EL COMITÉ anulará la adjudicación, y paralelamente ejecutará la garantía recibida de conformidad con el numeral 9.2.2. En esta eventualidad EL COMITÉ puede optar por aceptar la siguiente Mejor Oferta Económica, sin perjuicio de los derechos y acciones legales en contra del Adjudicatario que incumplió con su obligación. En esta eventualidad EL POSTOR queda inhabilitado para participar en cualquier subasta que convoque EL COMITE. De así ser decidido por EL COMITÉ, éste notificará a EL POSTOR titular de la siguiente Mejor Oferta Económica y se aplicará el Cronograma de Actividades señalado en el Anexo 6.2.

10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 10.1 Para el caso de pago al contado, en el acto de suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones, LA COMPRADORA cancelará al contado el 100% del precio ofertado, y se procederá a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de la empresa que obtuvo la Buena Pro en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. así como, a emitir y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones.

El pago del 100% del precio ofertado será efectuado mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU.

Será de cuenta del LA COMPRADORA el pago de todos los impuestos que pueda gravar la transferencia de las acciones, en los montos, oportunidades y formas establecidas en la legislación tributaria del Perú.

- 10.2 Para el caso de pago con facilidades, en el acto de la suscripción del Minuta de "Compraventa de Acciones", LA COMPRADORA efectuará el pago de un mínimo del 30% del precio de la oferta correspondiente a la cuota inicial y entregará la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, por el monto equivalente al saldo restante del precio ofertado, Anexo 20, que garantiza el pago del saldo del precio de las acciones y demás obligaciones asumidas en el contrato. Una vez suscrita la minuta de "Compraventa de Acciones", se procederá a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de la empresa que obtuvo la Buena Pro en el Libro de Registro de Acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., así como, a emitir y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones.

El pago de un mínimo del 30% del precio ofertado, correspondiente a la cuota inicial, será efectuado mediante cheque de gerencia bancario girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU.

Será de cuenta de LA COMPRADORA el pago de todos los impuestos que pueda gravar la transferencia de las acciones, en los montos, oportunidades y formas establecidas en la legislación tributaria del Perú.

- 10.3 La Suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones, será efectuada en la fecha que se determine de común acuerdo entre PESCA PERÚ, EL COMITÉ y el Adjudicatario, dentro del plazo máximo establecido en los numerales 2.9 y 2.10 de las presentes BASES.



ANEXOS

Forman parte integrante de estas BASES los siguientes Anexos:

1. Relación de Empresas cuyas acciones se subastan.
2. Relación de Bancos.
3. Instrucciones para Cartas de Crédito Stand By.
4. Modelo de Minuta de Compraventa de Acciones – Pago al Contado
5. Modelo de Minuta de Compraventa de Acciones – Pago con Facilidades.
6. Cronograma de Actividades.
 - 6.1. Cronograma de Actividades Alternativo
 - 6.2. Cronograma de Actividades Alternativo
7. Guía para usuarios del Centro de Información.
8. Modelo de Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Oferta mediante pago al contado.
9. Modelo de Carta Fianza Bancaria de Seriedad de Oferta mediante pago con facilidades.
10. Modelo de Carta de Presentación y Compromiso.
11. Modelo de Declaración Jurada.
12. Modelo Carta de Compromiso de Consorcio.
13. Modelo Carta de Presentación del Representante Autorizado.
14. Modelo Carta de Oferta Económica Pago al Contado.
15. Modelo Carta de Oferta Económica Pago con Facilidades.
16. Modelo de Carta Fianza Bancaria para garantizar impugnaciones.
17. Modelo de Carta Fianza Bancaria de cumplimiento de pago al contado del 100% del precio de oferta.
18. Modelo de Carta Fianza Bancaria garantizando el cumplimiento de pago oportuno de la cuota inicial, la entrega y constitución de garantía.
19. Modelo de Carta Fianza Bancaria para garantizar la adquisición de stock e insumos, según lo establecido en el numeral 10.6
20. Modelo de Carta Fianza Bancaria para Garantizar el Pago del saldo del precio de la Oferta.
21. Información Básica de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.



ANEXO 1RELACIÓN DE EMPRESAS CUYAS ACCIONES ESTÁN INCLUIDAS EN LA
PROGRAMACIÓN DE SUBASTAS A REALIZARSEEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1997

<u>Nº DE SUBASTA</u>	<u>RAZÓN SOCIAL</u>	<u>PRECIO BASE US\$</u>
F-009-97-CEPP	PESCA PERU CALLAO SUR S.A.	4'500,000.00
F-010-97-CEPP	PESCA PERU CHIMBOTE NORTE S.A.	4'034,000.00
F-011-97-CEPP	PESCA PERU PISCO NORTE S.A.	3'300,000.00
F-012-97-CEPP	PESCA PERU PISCO SUR S.A.	3'300,000.00



ANEXO 2
RELACIÓN DE BANCOS

Relación de Bancos que operan en el Perú de los que se podrá recibir Cheques Bancarios de Gerencia y Cartas Fianza Bancaria:

- BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ (INTERBANK)
- BANCO REGIONAL DEL NORTE
- BANCO SANTANDER
- BANCO SUDAMERICANO
- BANCOSUR
- BANCO WIESE LTDO
- ORION CORPORACION DE CREDITO BANCO
- BANCO CITIBANK
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL NUEVO MUNDO
- BANCO DEL TRABAJO
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA -EXTEBANDES
- BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Relación de Bancos Extranjeros de los que se podrá recibir Cartas de Crédito Stand By

ALEMANIA

- 1- BANKGESELLSCHAFT BERLIN
- 2- BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WESHSEL BANK AKTIENGESELLSCHAFT (AG)(HYPO BANK)
- 3- BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 4- BAYERISCHE-VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT AG
- 5- BHF-BANKAKTIENGESELLSCHAFT
- 6- BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG
- 7- COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 8- DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 9- DEUTSCHE PFANDBRIEF UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESELLSCHAFT
- 10- DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK
- 11- DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTBANK
- 12- DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT
DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT
- 13- LANDESBANK BERLIN GIROZENATRALE
- 14- LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
- 15- LANDESBANK RHEINLAND GIROZENATRALE
- 16- LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENATRALE
- 17- LANDESGIROKASSE
- 18- LANDESKREDITBANK BADEN WURTTEMBERG
- 19- LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK
- 20- NORDEUTSCHELANDESBANK GIROZENTRALE
- 21- SGZ-BANK
- 22- SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 23- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)
BANQUE EUROPRRNE POUR L'AMERIQUE LATINE

AUSTRALIA

- 1- ADVANCE AUSTRALIA LIMITED
- 2- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP
- 3- BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED
- 4- CITIBANK LIMITED
- 5- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- 6- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
- 7- ST GEORGE BANK LIMITED
- 8- WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

- 1- BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT
- 2- CREDITANSTALT BANKVEREIN
- 3- GROCREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT SPARKASSEN

BELGICA

- 1- ASLK CGER BANK
- 2- BACOB BANK SOCIETE EN COMMANDITE
- 3- BANK BRUSSELLS LAMBERT
- 4- CERA BANK
- 5- CREDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIETE ANONYME
- 6- GENERALE BANK N.V.
- 7- KREDIETBANK N.V.

CANADA

- 1- BANK OF MONTREAL
- 2- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 3- NATIONAL BANK OF CANADA
- 4- ROYAL BANK OF CANADA
- 5- THE BANK OF NOVA SCOTIA
- 6- THE TORONTO DOMINION BANK

DINAMARCA

- 1- DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
- 2- UNIBANK AKTIESELSKAB

ESTADOS UNIDOS

1. AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK
2. AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
3. BANK OF AMERICA ILLINOIS
4. BANK OF AMERICA NT & SA
5. BANK OF AMERICA NW
6. BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
7. BANK OF BOSTON
8. BANK OF HAWAII
9. BANK ONE ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION
10. BANK ONE COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION
11. BANK ONE INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION
12. BANK ONE TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
13. BANKERS TRUST CO.
14. BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION
15. BOATMEN'S FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY
16. CITIBANK NA
17. CITIBANK NA (NEVADA)
18. CITIBANK NA (SOUTH DAKOTA)
19. COMERICA BANK
20. CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION
21. CRESTAR BANK
22. EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)
23. FCC NATIONAL BANK
24. FIRST THIRD BANK
25. FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION
26. FIRST TENESSE BANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS
27. FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA
28. FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA
29. FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA
30. FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA
31. FLEET BANK OF MAINE
32. FLEET NATIONAL BANK
33. GREENWOOD TRUST COMPANY
34. HARRIS TRUST AND SAVING BANK
35. HUNTINGTON NATIONAL BANK

36. KEY BANK OF NEW YORK
37. KEYBANK NATIONAL ASSOCIATION
38. MARINE MIDLAND BANK
39. MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION
40. MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION
41. MICHIGAN NATIONAL BANK
42. MIDLANTIC NATIONAL BANK
43. MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
44. NATIONAL CITY BANK
45. NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION
46. NATIONS BANK OF TEXAS, NA
47. NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)
48. NBD BANCORP, INC
49. NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION
50. PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION
51. REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
52. SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION
53. STATE STREET BSNK OF TRUST COMPANY
54. SUNTRUST BANK ATLANTA
55. TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION
56. THE BANK OF NEW YORK
57. THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS
58. THE CHASE MANHATTAN BANK
59. THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
60. THE NORTHERN TRUST COMPANY
61. UNION BANK OF CALIFORNIA, NA
62. UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON
63. U.S BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION
64. WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION
65. WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION
66. WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION

ESPAÑA

- 1- BANCO BILBAO VISCA YA
- 2- BANCO CENTRAL HISPANO
- 3- BANCO DE SABADELL
- 4- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)
- 5- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA
- 6- BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
- 7- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- 8- BANCO SANTANDER
- 9- BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA
- 10- CAJA DE MADRID
- 11- CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)

FINLANDIA

1. MERITA BANK LIMITED
2. OSUUSPANKKINEN KESKUSPANKKI OY (OKOBANK)
3. POSTIPANKKI GROUP

FRANCIA

- 1- BANQUE INDOSUEZ
- 2- BANQUE NATIONALE DE PARIS SA
- 3- BANQUE PARIBAS
- 4- CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
- 5- CAISSE DES DEPOTS ET CONSIGNATIONS
- 6- CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
- 7- COMPAGNIE BANCAIRE
- 8- CREDIT AGRICOLE D'ILE DE FRANCE
- 9- CREDIT AGRICOLE DU NORD-EST
- 10- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE SA
- 11- CREDIT LOCAL DE FRANCE

- 12- SOCIETE GENERALE
- 13- UNION EUROPEENNE DE CIC

HOLANDA

- 1- ABN AMRO BANK NV.
- 2- BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 3- COOPERATIVE CENTRALE RAFFEISEN BOERENLENBANK BUITENGEWONE ANSPRAKELIJKHEID
- 4- DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 5- ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
- 6- NETHERLANDSE WATERSCHAPBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP

HONG KONG

- 1- THE HONG KONG AND SHANGAY BANKING CORPORATION LIMITED.

IRLANDA

- 1- AIB GROUP
- 2- BANK OF IRELAND

ITALIA

- 1- BANCA CARIGE SOCIETA PER AZIONI
- 2- BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI
- 3- BANCA COMMERCIALE ITALIANA SpA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME
BANQUE SUDAMERIS (*)
- 4- BANCA DI ROMA
- 5- BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETA PER AZIONI
- 6- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETA PER AZIONI
- 7- BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA
- 8- BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIETE COOPERATIVE A RESPONSABILITE LIMITEE
- 9- BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETA PER AZIONI
- 10- CASA DI RISPAMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE SOCIETA PER AZIONI (CARIPLO)
- 11- CASA DI RISPAMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETA PER AZIONI
- 12- CASA DI RISPAMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETA PER AZIONI
- 13- CASA DI RISPAMIO IN BOLOGNA SOCIETA PER AZIONI
- 14- CREDITO ITALIANO S.P.A.
- 15- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO S.P.A.
- 16- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO S.P.A.
- 17- ROLO BANCA 1473 S.P.A.

JAPON

- 1- THE BANK OF TOKIO MITSUBISHI LIMITED
- 2- THE DAI ICHI KANGYO BANK LIMITED
- 3- THE FUJI BANK LIMITED
- 4- THE GUNMA BANK LIMITED
- 5- THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED
- 6- THE JOYO BANK LIMITED
- 7- THE NORINCHUKIN BANK
- 8- THE SANWA BANK LIMITED
- 9- THE SHIZUOKA BANK LIMITED
- 10- THE SUMITOMO BANK LIMITED

KOREA

- 1- INDUSTRIAL BANK OF KOREA
- 2- THE KOREA DEVELOPMENT BANK

LUXEMBURGO

- 1- BANQUE ET CAISSE D'PARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG
- 2- BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SA
- 3- BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SA
- 4- COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIETE ANONYME

MALASIA

1. MALAYAN BANKING BERHAD

NORUEGA

- 1- CHRISTIANIA BANK OF KREDITKASSE
- 2- DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP
- 3- UNION BANK OF NORWAY

PORTUGAL

- 1- BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA

REINO UNIDO

- 1- ABBEY NATIONAL BANK PLC
- 2- BANK OF SCOTLAND
- 3- BARCLAYS BANK PLC
- 4- CITIBANK INTERNATIONAL PLC
- 5- LLOYDS BANK
- 6- MIDLAND BANK
- 7- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
- 8- STANDARD CHARTRED BANK
- 9- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC

SUECIA

- 1- NORDBANKEN AKTIEBOLAG
- 2- SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKN AKTIEBOLAG
- 3- SVENSKA HANDELBANKEN AKTIEBOLAG

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
2. CREDIT SUISSE FIRST BOSTON
3. SWISS BANK CORPORATION
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS)
4. UNION BANK OF SWITZERLAND

TAIWAN

1. BANK OF TAIWAN

La Carta de Crédito Stand By deberá ser necesariamente confirmada por cualquiera de los Bancos indicados en la presente lista que operan en el Perú.



ANEXO 3

INSTRUCCIONES PARA LA CARTA DE CRÉDITO STAND BY

Los postores podrán presentar a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, una Carta de Crédito Stand By en los casos previstos en las BASES de la cual forma parte este Anexo, para garantizar con la misma cobertura lo que en tales BASES se indica respecto a la Carta Fianza Bancaria que sustituye; debiendo ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión y pagadera de inmediato contra el requerimiento de pago. La Carta de Crédito Stand By deberá ser necesariamente confirmada por cualquiera de los Bancos que operen en el país, indicados en el Anexo 2. Además, en caso de ser ejecutada, el monto de la garantía deberá ser abonado por el banco que la confirmó. En la Carta de Crédito Stand By deberá estipularse que toda demora para honrarla por parte de ese banco que opere en el Perú devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

□



ANEXO 4
MINUTA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES – PAGO AL CONTADO

Señor Notario Público

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa de Acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. por adjudicación en Subasta Pública que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ, con domicilio en, debidamente representada por, con Libreta Electoral N°, según poder inscrito en la ficha N° ... del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con, con poder inscrito en, a quien en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA; con intervención de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. representada por su gerente general identificado con L.E. N° según poder inscrito en la ficha N° del Registro Mercantil, en adelante PESCA PERU PISCO NORTE S.A. en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM, Resolución Suprema N° 214-94-PCM y Resolución Suprema N° 466-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ, en adelante EL COMITÉ, a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de La Vendedora han ejercido su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento (..%) de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., Empresa de La Vendedora.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1 de la Cláusula anterior, EL COMITÉ convocó a la Subasta Pública ... para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- 2.2. Habiéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fecha, en observancia estricta de lo estipulado en sus Bases, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1. a se le adjudicó la Buena Pro, según el Acta respectiva, que forma también parte de este contrato como Anexo 4, por la suma de US\$ (..... y 00/100 dólares americanos) conforme a su oferta económica Anexo 2 del presente contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública y de las acciones adquiridas por los trabajadores de conformidad con las Bases de la subasta La Vendedora



- da en venta a LA COMPRADORA, la cantidad de(acciones) de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., que representan el por ciento (.....%) de su capital social.
- 3.2. La compraventa de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones objeto del presente contrato se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase: ni limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La compraventa de las acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de LA COMPRADORA; actos éstos que se realizan en forma simultánea en la fecha de este documento, quedando de esa manera formalizada esta transferencia.

CUARTA: PRECIO

El precio de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a LA COMPRADORA es de y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que han sido íntegramente pagados por LA COMPRADORA a La Vendedora de conformidad con lo expresamente estipulado en las Bases de esa Subasta Pública y según las instrucciones de EL COMTE ; de lo que La Vendedora deja expresa constancia.

QUINTA: OBLIGACIONES

- 5.1 LA COMPRADORA se obliga a recomprar las acciones que los trabajadores hayan adquirido al ejercer el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera y decidan venderlas a LA COMPRADORA dentro del plazo de 15 meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la Buena Pro. El precio y la moneda será la misma que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. LA COMPRADORA está obligada a pagarle al trabajador, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el trabajador se las ofreció en venta, el monto total pagado por éstas, en caso el trabajador las haya adquirido al contado; y en caso el trabajador las haya adquirido con facilidades la cuota inicial pagada al contado a la celebración del contrato de compraventa de acciones suscrito entre el trabajador y PESCA PERÚ y las cuotas pagadas por el trabajador, que incluye amortizaciones del principal e intereses compensatorios, hasta el momento en que efectúa la recompra LA COMPRADORA, con exclusión de los intereses moratorios y penalidades que el trabajador hubiese abonado; quedando LA COMPRADORA obligada frente a PESCA PERÚ a cancelar el saldo financiado de las acciones pendientes de pago en las mismas condiciones otorgadas al trabajador en el respectivo contrato.

Igualmente LA COMPRADORA, está obligada, dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la Buena Pro, a comprar esos títulos cuyas propiedad haya perdido el trabajador debido a su incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas. El precio será el mismo que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y el respectivo trabajador. El presente supuesto se aplica cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades.

- 5.2.1 LA COMPRADORA está obligada, en su calidad de accionista mayoritario de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. y en relación a esta empresa, a dar estricto cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las Resoluciones Ministeriales N° 379-97-PE y R.M-595-97-PE.

publicada el 12 de agosto de 1997 y el 17 de octubre de 1997, en el Diario Oficial El Peruano, respectivamente.

- 5.3 LA COMPRADORA se obliga, en su calidad de accionista mayoritario de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. a impartir las instrucciones y solventar los gastos por cuenta propia y realizar por su cuenta, costo y riesgo el traslado e implementación de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. a cualquier otra zona de litoral peruano, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).

SÉXTA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara que:

- a) Tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarios para disponer de sus propiedades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso, respecto a la transferencia de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- c) PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- d) De acuerdo a su mejor conocimiento, PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.
- e) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado PESCA PERU PISCO NORTE S.A., no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- f) La Vendedora declara que en cumplimiento de lo normado mediante Resolución Ministerial N° 379-97-PE, publicada el martes 12 de agosto de 1997 en el Diario Oficial El Peruano, las actividades propias de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. no podrían ser efectuadas dentro de las áreas de influencia, ubicados en Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas); en consecuencia a efectos de iniciar las actividades propias de la empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A. deberá ésta previamente, trasladar su planta a cualquier otra zona, con excepción de las zonas señaladas líneas arriba, previo cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin, conforme a lo preceptuado por el Art. 1° de la Resolución Ministerial 379-97-PE.
- g) La Vendedora declara que, la licencia de operación correspondiente a la Unidad Operativa N° 4208, cuyos bienes que la conforman son materia de aporte de capital de PESCA PERU a favor de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., está suspendida desde el 13 de agosto del presente año hasta la fecha en que PESCA PERU PISCO NORTE S.A. traslade su planta a cualquier otra zona del litoral, con excepción de las señaladas en el inciso anterior a la presente cláusula; de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la R.M. N°595-97 PE.
- h) La Vendedora declara que no será su obligación, ni su costo, ni asumirá el riesgo del traslado de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

- i) La Vendedora declara que copia fotostática de las Resoluciones Ministeriales N° 379-97-PE y 595-97-PE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, han estado en el Data Room a disposición de LA COMPRADORA, y de todos los interesados que participaron en la Subasta Pública respectiva.

SETIMA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

- 7.1 LA COMPRADORA declara y garantiza a La Vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.
- 7.2 LA COMPRADORA declara que, antes de haber tomado la decisión de participar en la Subasta Pública, tomó conocimiento del contenido de las Resoluciones Ministeriales N°s 379-97-PE, 595-97-PE y de las obligaciones que de ellas emanan.
- 7.3 LA COMPRADORA declara que es de su conocimiento que la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., cuyas acciones adquiere mediante el presente contrato, no se encuentra operando, de conformidad a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 595-97-PE publicado el 17.10.97 en el Diario Oficial El Peruano, ni podrá operar hasta cuando dicha planta sea trasladada a cualquier zona del litoral, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).
- 7.4 LA COMPRADORA declara que La Vendedora, no está obligada a efectuar el traslado de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., ni asumir el costo que éste genere.
- 7.5 LA COMPRADORA declara que conoce que la licencia de operación correspondiente a la Unidad Operativa N° 4208, cuyos bienes que la conforman son materia de aporte de capital de PESCA PERU a favor de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., está suspendida desde el 13 de agosto de 1997 hasta la fecha en que PESCA PERU PISCO NORTE S.A. traslade su planta a cualquier otra zona del litoral, con excepción de las señaladas en el inciso 7.3 de la presente cláusula.
- 7.6 LA COMPRADORA declara que acepta en todos los extremos los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y renuncia a interponer contra PESCA PERÚ, el COMITE, contra los miembros que lo integran y sus asesores, contra la COPRI, sus miembros y asesores, cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa o ante cualquier otro órgano o autoridad, tendente a obtener indemnización por daños (daño emergente, lucro cesante, daño moral) y perjuicios, como consecuencia de los hechos expuestos en los incisos anteriores.

OCTAVA: COMPROMISO DE (NOMBRE DE LA EMPRESA)

- 8.1 PESCA PERU PISCO NORTE S.A. se compromete a realizar todos los actos necesarios tendentes a obtener la formalización de la transferencia de acciones objeto de venta.
- 8.2 PESCA PERU PISCO NORTE S.A. se obliga a no operar su planta hasta cuando se haya trasladado ésta a cualquier otra zona del litoral peruano, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).
- 8.3. PESCA PERU PISCO NORTE S.A. renuncia a interponer contra PESCA PERÚ, el COMITÉ, contra los miembros que lo integran y sus asesores, contra la COPRI, sus miembros y asesores, cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa o ante cualquier otro órgano o autoridad, tendente a obtener indemnización por daños (daño emergente, lucro cesante, daño moral) como consecuencia de los hechos expuestos en la cláusula anterior del presente contrato.

NOVENA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

- 9.1. Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 9.2 En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de diez (10) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 26572, Ley

General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de diez (10) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación ciñéndose a lo establecido por sus reglas.

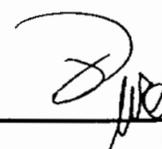
- 9.3 La parte que formula su pretensión ante los árbitros deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba la notificación de haberse instalado el Tribunal Arbitral. Luego de corrido el traslado de la pretensión, el demandado dispondrá de diez (10) días hábiles para contestarlo, contados a partir del día siguiente de recibir del Tribunal Arbitral la notificación respectiva acompañando copia legible de la demanda y sus recaudos.
- 9.4 El arbitraje será de derecho, de carácter nacional y se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de cincuenta (50) días calendario siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.
- 9.5. El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el literal anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de inmunidad en relación con dicha aplicación.
- Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recurso de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 73 de la Ley N° 26572.
- 9.6 En la eventualidad que alguna de las partes decidiera interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, en adición a los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario a nombre de la otra parte realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o, en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de la otra parte contratante. El plazo de esta fianza será de 180 días, renovables, mientras no se expida la resolución al recurso de anulación a que se refiere el numeral 9.5. El depósito bancario será devuelto en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedará en beneficio de la otra parte. La devolución del depósito bancario será efectuada, sin intereses, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la que se declara fundado el recurso de anulación. La Carta Fianza Bancaria, en el caso que se hubiere optado por presentar ésta y no el depósito bancario, tendrá el mismo tratamiento si el recurso de anulación fuera declarado fundado.
- 9.7. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 9.8. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por la ley N° 26572.

DÉCIMA : DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, se tendrán por bien hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.



DÉCIMA PRIMERA : DOCUMENTOS

Las Bases de la Subasta Pública N° __, las circulares emitidas por EL COMITÉ a los postores (incluye absolución de consultas y modificación a las Bases), la Oferta Económica y el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, rubricados y sellados todos ellos por las partes, en cada una de sus páginas, forman necesariamente parte integrante de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

- a) El contrato mismo.
- b) La Oferta Económica, Anexo 2.
- c) Circulares emitidas por EL COMITÉ, Anexo 3.
- d) Las Bases de la Subasta Pública, Anexo 1.

Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

Esta minuta será elevada a Escritura Pública por PESCA PERÚ quien obtendrá tres (3) testimonios que se distribuirán a razón de un ejemplar para cada una de las siguientes entidades o empresas: PESCA PERÚ, LA COMPRADORA y EL COMITÉ. Los gastos notariales y registrales serán de cargo de LA COMPRADORA, quien los hará efectivos a la sola presentación de la factura respectiva.

Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de Ley.

Firmada la presente minuta y sus anexos en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de de 199__.



ANEXO 5

MINUTA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES - PAGO CON FACILIDADES

Señor Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de "Compraventa de Acciones" de PESCA PERÚ.....S.A. por adjudicación en Subasta Pública N° que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ, con domicilio en, debidamente representada por, con Libreta Electoral N°, según poder inscrito en la ficha N° ... del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte, con domicilio en debidamente representada por, identificado con, con poder inscrito en, a quien en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA; con intervención de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. representada por su gerente general identificado con L.E. N° según poder inscrito en la ficha N° ... del Registro Mercantil, en adelante PESCA PERU PISCO NORTE S.A. en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM, Resolución Suprema N° 214-94-PCM y Resolución Suprema N° 466-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERÚ en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PESCA PERÚ, en adelante EL COMITÉ, a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de La Vendedora han ejercido su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento (%) de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., Empresa de La Vendedora.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1. de la Cláusula anterior, EL COMITÉ convocó a la Subasta Pública N°, para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- 2.2. Habiéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fecha.....de.....de 199., en observancia estricta de lo estipulado en sus BASES, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1, a se le adjudicó la Buena Pro, según el Acta respectiva que forma también parte de este contrato como Anexo 2, por la suma de US\$ (.... y 00/100 dólares americanos) conforme su oferta económica, Anexo 4 del presente contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública y de las acciones adquiridas por los trabajadores de conformidad con las Bases de la subasta La Vendedora da en venta a LA COMPRADORA, la cantidad de (.....) acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., que representan el..... por ciento (..%) de su capital social.
- 3.2. La compraventa de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones objeto del presente contrato se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase: ni limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La compraventa de las acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de LA COMPRADORA.; actos éstos que se realizan en forma simultánea en la fecha de este documento, quedando de esa manera formalizada la transferencia.

CUARTA: PRECIO

El precio total de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a LA COMPRADORA es dey 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

QUINTA FORMA DE PAGO Y PERIODO DE GRACIA:

Del precio total de las acciones, LA COMPRADORA, cancela a la firma del presente contrato por concepto de cuota inicial, la suma de US\$.....(.....Dólares de los Estados Unidos de Norte América).. (Nota.- mínimo 30% del precio total) mediante cheque de gerencia bancario N° , emitido por el Banco , a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU.

El saldo restante del principal adeudado será cancelado en la forma siguiente:

La Vendedora otorga a LA COMPRADORA un periodo de gracia de dos semestres, computados a partir de la suscripción del contrato, en el que LA COMPRADORA, sólo pagará los intereses por el saldo adeudado al vencimiento de cada semestre.

El saldo del principal adeudado por LA COMPRADORA será amortizado hasta su cancelación, en un plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del periodo de gracia de conformidad con el Cronograma de Pagos, Anexo N° 5 en el que se detalla la fecha de vencimiento de cada cuota. La amortización se efectuará en armadas trimestrales vencidas de montos iguales más el interés. Los pagos los efectuará LA COMPRADORA en las oficinas de EL SUPERVISOR o en la entidad bancaria que le indique EL SUPERVISOR.

SEXTA : DE LOS INTERESES

Los intereses pactados son al rebatir a la tasa LIBOR a 180 días más 2%, anual, en términos efectivos, que será aplicado para el pago de intereses durante el periodo de gracia y para el periodo de amortización. La tasa LIBOR para efecto del cálculo se fija al inicio de cada semestre, para el periodo de gracia o de cada



trimestre para el caso de la amortización del principal y será la establecida en el monitor Reuter a las 11:00 horas.

Queda expresamente pactado que por cualquier demora en que incurra LA COMPRADORA el pago de las cuotas devengará, adicionalmente al interés compensatorio pactado, un interés moratorio equivalente al 20% de la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado Efectivo en Moneda Extranjera que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, el mismo que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor, ya que el simple hecho de no pagar su cuota al vencimiento, lo hará incurrir en mora, sin perjuicio de la aplicación de lo pactado en las demás cláusulas de este contrato.

SÉTIMA: DE LAS GARANTÍAS:

A la firma del presente contrato LA COMPRADORA entrega la Carta Fianza Bancaria (o Carta de Crédito Stand By) solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión emitida por el Banco a favor de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE y/o EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, por la suma de US\$ monto equivalente al saldo del precio total de las acciones que adquiere, renovable anualmente hasta por un plazo de 6 años y 15 días, garantizando el pago del saldo del precio así como el cumplimiento de obligaciones pactadas del presente contrato.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS:

La falta de pago de dos (02) cuotas trimestrales consecutivas o el incumplimiento de pago de los intereses al vencimiento del período de gracia o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, determinará que se den por vencidos los plazos del Contrato, lo cual traerá como consecuencia que LA COMPRADORA deba pagar de inmediato el íntegro adeudado; caso contrario, se procederá a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria

NOVENA: DE LOS PREPAGOS

Acuerdan las partes que se aceptará prepago total del saldo adeudado o prepagos de cuotas pendientes, por vencer, en cualquier momento. El prepago será destinado por EL SUPERVISOR en el siguiente orden: : (a) gastos que fueren de aplicación; (b) intereses que se hubieren devengado a la fecha de prepago y (c) al capital.

DÉCIMA: OBLIGACIONES

LA COMPRADORA se obliga a:

- a. Informar y dejar constancia en Junta general de Accionistas, cuando se incorpore nuevos socios, de la existencia de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By.; dada en garantía para la compra de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..
- b. LA COMPRADORA se obliga, asimismo, a recomprar la totalidad o parte de las acciones que los trabajadores hayan adquirido al ejercer el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera y decidan venderlas a LA COMPRADORA dentro del plazo de 15 meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la Buena Pro. El precio y la moneda será la misma que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. LA COMPRADORA está obligada a pagarle al trabajador, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el trabajador se las ofreció en venta, el monto total pagado por éstas. en caso el trabajador las haya adquirido al contado; y la cuota inicial pagada al contado a la celebración del contrato de Compraventa de acciones suscrito entre el trabajador y PESCA PERÚ y las cuotas pagadas por el trabajador que incluye amortización del principal e intereses

compensatorios hasta el momento en que efectúa la recompra LA COMPRADORA con exclusión de los intereses moratorios y penalidades que el trabajador hubiese abonado en caso el trabajador las haya adquirido con facilidades; quedando LA COMPRADORA obligada frente a PESCA PERÚ a cancelar el saldo financiado de las acciones pendientes de pago en las mismas condiciones otorgadas al trabajador en el respectivo contrato.

Igualmente LA COMPRADORA, está obligada, dentro de los quince (15) meses contados a partir de la fecha en que se adjudicó la Buena Pro, a comprar esos títulos cuyas propiedades haya perdido el trabajador debido a su incumplimiento en el pago de tres cuotas consecutivas. El precio será el mismo que pagaron los trabajadores por cada acción y la forma de pago será la misma establecida en el contrato de Compraventa de acciones suscrito entre PESCA PERÚ y cada trabajador. El presente supuesto se aplica cuando el trabajador adquirió las acciones con facilidades.

- c. LA COMPRADORA se obliga, en su calidad de accionista mayoritario de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. a impartir las instrucciones y solventar los gastos por cuenta propia y realizar por su cuenta, costo y riesgo el traslado e implementación de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. a cualquier otra zona de litoral peruano, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).
- d. LA COMPRADORA está obligada, en su calidad de accionista mayoritario de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. y en relación a esta empresa, a dar estricto cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Resoluciones Ministeriales N° 379-97-PE y 595-97-PE; publicadas el 12 de agosto de 1997 y el 17 de octubre de 1997, respectivamente.

DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara que:

- a) Tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarios para disponer de sus propiedades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso, respecto a la transferencia de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.
- c) PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- d) De acuerdo a su mejor conocimiento, PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.
- e) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado PESCA PERU PISCO NORTE S.A., no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- f) La Vendedora declara que en cumplimiento de lo normado mediante Resolución Ministerial N° 379-97-PE, publicada el martes 12 de agosto de 1997 en el Diario Oficial El Peruano, las actividades propias de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. no podrían ser efectuadas dentro de las

- áreas de influencia, ubicados en Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas); en consecuencia a efectos de iniciar las actividades propias de la empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A. deberá ésta previamente, trasladar su planta a cualquier otra zona, con excepción de las zonas señaladas líneas arriba, previo cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin, conforme a lo preceptuado por el Art. 1° de la Resolución Ministerial 379-97-PE.
- g) La Vendedora declara que la licencia de operación correspondiente a la Unidad Operativa N° 4208, cuyos bienes que la conforman son materia de aporte de capital de PESCA PERU a favor de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., está suspendida desde el 13 de agosto de 1997 hasta la fecha en que PESCA PERU PISCO NORTE S.A. traslade su planta a cualquier otra zona del litoral, con excepción de las señaladas en el inciso anterior a la presente cláusula; de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la R.M. N° 595-97 PE.
- h) La Vendedora declara que no será su obligación, ni su costo ni asumirá el riesgo del traslado de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.
- i) La Vendedora declara que copia fotostática de la Resoluciones Ministeriales N° 379-97-PE y 595-97-PE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, han estado en el Data Room a disposición de LA COMPRADORA, y de todos los interesados que participaron en la Subasta Pública respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

- 12.1 LA COMPRADORA declara y garantiza a La Vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.
- 12.2 LA COMPRADORA declara que, antes de haber tomado la decisión de participar en la Subasta Pública, tomó conocimiento del contenido de las Resoluciones Ministeriales N°s 379-97-PE, 595-97-PE y de las obligaciones que de ellas emanan.
- 12.3 LA COMPRADORA declara que es de su conocimiento que la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., cuyas acciones adquiere mediante el presente contrato, no se encuentra operando, de conformidad a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 595-97-PE publicada el 17.10.97 en el Diario Oficial El Peruano, ni podrá operar hasta cuando dicha planta sea trasladada a cualquier zona del litoral, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).
- 12.4 LA COMPRADORA declara que La Vendedora, no está obligada a efectuar el traslado de la planta de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., ni asumir el costo que éste genere.
- 12.5 LA COMPRADORA declara que conoce que la licencia de operación correspondiente a la Unidad Operativa N° 4208, cuyos bienes que la conforman son materia de aporte de capital de PESCA PERU a favor de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., está suspendida desde el 13 de agosto de 1997, hasta la fecha en que PESCA PERU PISCO NORTE S.A. traslade su planta a cualquier otra zona del litoral, con excepción de las señaladas en el inciso 7.3 de la presente cláusula.
- 12.6 LA COMPRADORA declara que acepta en todos los extremos los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y renuncia a interponer contra PESCA PERÚ, el COMITE, contra los miembros que lo integran y sus asesores, contra la COPRI, sus miembros y asesores, cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa o ante cualquier otro órgano o autoridad, tendente a obtener indemnización por daños (daño emergente, lucro cesante, daño moral) y perjuicios, como consecuencia de los hechos expuestos en los incisos anteriores.

DECIMO TERCERA: COMPROMISO DE (NOMBRE DE LA EMPRESA)

- 13.1 PESCA PERU PISCO NORTE S.A. se compromete a realizar todos los actos necesarios tendentes a obtener la formalización de la transferencia de acciones objeto de venta.
- 13.2 PESCA PERU PISCO NORTE S.A. se obliga a no operar su planta hasta cuando se haya trasladado ésta a cualquier otra zona del litoral peruano, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas).
- 13.3 PESCA PERU PISCO NORTE S.A. renuncia a interponer contra PESCA PERÚ, el COMITÉ, contra los miembros que lo integran y sus asesores, contra la COPRI, sus miembros y asesores, cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa o ante cualquier otro órgano o autoridad, tendente a obtener indemnización por daños (daño emergente, lucro cesante, daño moral) y perjuicios como consecuencia de los hechos expuestos en la cláusula anterior del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

- 14.1 Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 14.2 En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de diez (10) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 26572, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de diez (10) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación ciñéndose a lo establecido por sus reglas.
- 14.3 La parte que formula su pretensión ante los árbitros deberá hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba la notificación de haberse instalado el Tribunal Arbitral. Luego de corrido el traslado de la pretensión, el demandado dispondrá de diez (10) días hábiles para contestarlo contados a partir del día siguiente de recibir del Tribunal Arbitral la notificación respectiva.
- 14.4 El arbitraje será arbitraje de derecho, de carácter nacional y se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de cincuenta (50) días calendario siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral.
- 14.5 El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el numeral anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de inmunidad en relación con dicha aplicación.
- Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 73 del Decreto Ley N° 26572.
- 14.6 En la eventualidad que alguna de las partes decidiera interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, en adición a los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario, a nombre de la otra parte, realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o, en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad

bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de la otra parte contratante. El plazo de esta fianza será de 180 días, renovables, mientras no se expida la resolución al recurso de anulación a que se refiere el numeral 14.5. El depósito bancario será devuelto en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedará en beneficio de la otra parte. La devolución del depósito bancario será efectuada, sin intereses, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la que se declara fundado el recurso de anulación. La Carta Fianza Bancaria, en el caso que se hubiere optado por presentar ésta y no el depósito bancario, tendrá el mismo tratamiento, si el recurso de apelación fuera declarado fundado.

- 14.7. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 14.8. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26572.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, se tendrán por bien hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.

DÉCIMO SEXTA : DOCUMENTOS

Las BASES de la Subasta Pública N°, las circulares emitidas por EL COMITÉ a los postores (incluye absolución de consultas y modificación a las Bases), la Oferta Económica, el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, y el Cronograma de Pago ,forman necesariamente parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SÉTIMA: INTERPRETACIÓN

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

1. El contrato mismo.
2. La Oferta Económica, Anexo 2.
3. Circulares emitidas por EL COMITÉ, Anexo 3.
4. Las Bases de la Subasta Pública, Anexo 1.

Los títulos de las cláusulas usadas en este contrato son ilustrativas y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación.

DÉCIMA OCTAVA.-

Este contrato será elevado a Escritura Pública por PESCA PERÚ quien obtendrá cinco (5) testimonios que se distribuirán a razón de un ejemplar para cada una de las siguientes entidades o empresas: PESCA

PERÚ, LA COMPRADORA, EL COMITÉ y dos (2) ejemplares para el Supervisor. Los gastos notariales y registrales serán de cargo de LA COMPRADORA, quien los hará efectivos a la sola presentación de la factura respectiva.

DÉCIMO NOVENA. - DE EL SUPERVISOR

Para efectos del presente contrato la CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, efectuará las funciones de EL SUPERVISOR de acuerdo a las facultades y obligaciones que se establecen en el Contrato de Supervisión, Administración y Cobranza a que se refiere la cláusula siguiente.

VIGESIMA - FACULTADES

EL SUPERVISOR tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el Contrato de Supervisión, Cobranza y Administración a celebrarse entre La Vendedora y EL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LA COMPRADORA presta su consentimiento anticipadamente a la sustitución de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen, que pueda realizar LA VENDEDORA - PESCA PERU.

La sustitución deberá ser comunicada a LA COMPRADORA, mediante carta remitida por vía notarial.

VIGÉSIMA SEGUNDA :

Pesca Perú (Nombre de la Empresa) S.A. interviene en el presente contrato a efecto de dar su plena y expresa conformidad y aceptación en todo lo pactado en el presente contrato.

Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de ley.

Firmada la presente minuta y sus cuatro Anexos en cinco ejemplares, en la ciudad de Lima a losdías del mes de..... de 1998.



ANEXO 6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	DÍAS	HORAS
1.-	Publicación de Avisos:		
2.-	Venta y entrega de BASES	Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 1997	
3.-	Formulación y recepción de consultas	Hasta el 15 de diciembre de 1997	
4.-	Absolución de Consultas	Hasta el 17 de diciembre de 1997	
5.-	Visitas, inspecciones y verificaciones.	Hasta el 12 de diciembre de 1997	
6.-	- Recepción de Sobres A y B y Apertura de Sobre A	22 de diciembre de 1997	10:00 AM.
	- Comunicación de deficiencias materiales	23 de diciembre de 1997	
	- Subsanación de deficiencias materiales	29 de diciembre de 1997	
	- Apertura Sobre B, y otorgamiento de la Buena Pro.	30 de diciembre de 1997	10:00 AM.
7.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 14 de enero de 1998	
8.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 14 de enero de 1998	
9.-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By que garantice el saldo restante del precio ofertado señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 30 de marzo de 1998	
10.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 30 de marzo de 1998	

ANEXO 6.1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

	ACTIVIDAD	DÍAS
1.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 29 de enero de 1998
2.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 30 de enero de 1998
3.-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By que garantice el saldo restante del precio ofertado, señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 16 de marzo de 1998
4.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 16 de marzo de 1998

ANEXO 6.2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

	ACTIVIDAD	DÍAS
1-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el 16 de abril de 1998
2-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en los numerales 9.1.2 y 9.2.2.	Hasta el 15 de abril de 1998
3-	Cancelación del 100% de su oferta de ser el caso, o pago de la Cuota Inicial del precio de Adjudicación y entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By que garantice el saldo restante del precio ofertado, señaladas en el numeral 10.2.	Hasta el 29 de junio de 1998
4.-	Determinación del Calendario de Transferencia.	Hasta el 29 de junio de 1998

(*) Válidos solo en el supuesto que por el incumplimiento del POSTOR, luego de Adjudicada la Buena Pro, EL COMITÉ decida otorgar la Buena Pro a los siguientes Postores.

□



ANEXO 7GUIA PARA USUARIOS DEL CENTRO DE INFORMACION (DATA ROOM)**1. REQUISITOS DE INCORPORACION**

- 1.1 Para incorporarse en calidad de USUARIO DEL CENTRO DE INFORMACION, se requiere que el Postor que debe acreditar haber comprado Bases, solicite a EL COMITE acceso al Centro de Información, para lo cual deberá cumplir los siguientes pasos:
 - 1.1.1. Carta solicitando acceso, en la cual se incluirá el programa y el personal que hará uso del Centro de Información, conforme el modelo que se adjunta Forma 1.
 - 1.1.2. Suscripción del Acuerdo de Confidencialidad, según el modelo que se adjunta Forma 2, por cada uno de las personas indicadas en el numeral 1.1.1 anterior.
- 1.2 El uso del Centro de Información para este grupo de personas, es en representación del Postor y no es extensivo a otras instituciones a las que pertenecen.
- 1.3 A efectos de verificar la autorización para el uso del Centro de Información, EL COMITE dispondrá de una lista actualizada de las personas autorizadas.
- 1.4 EL COMITE informará al solicitante la autorización para visitar el Centro de Información.

2. USUARIOS AUTORIZADOS

- 2.1. El uso del Centro de Información por los Usuarios Autorizados será únicamente por el período previamente solicitado.
- 2.2 Se pierde la calidad de Usuario Autorizado del Centro de Información cuando se infringe alguna disposición de la presente Guía.

3. SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE INFORMACIÓN

Los Servicios que se ofrece son los siguientes:

3.1 Archivo de los Documentos

- 3.1.1 El Usuario Autorizado tendrá acceso al archivo de documentos de información general sobre la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU y documentos de información y planos de la empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A.
- 3.1.2 La responsabilidad por el material del archivo es personal y dicha responsabilidad no puede ser transferida.
- 3.1.3 Los documentos consultados por el Usuario Autorizado no podrán retirarse de las oficinas de EL COMITÉ y deberán ser devueltos al finalizar el horario de trabajo, siendo responsabilidad del Usuario Autorizado que el documento sea devuelto sin alteración mutilación o marca cualquiera, caso contrario se sujetará a las sanciones que disponga EL COMITÉ.

3.2 Equipo de Video

El Usuario Autorizado tendrá a su disposición un Equipo de Video (TV/VHS) que le permitirá apreciar el contenido del Video correspondiente a las instalaciones de la EMPRESA.

3.3 Servicio Telefónico

El Usuario Autorizado dispondrá de Servicio Telefónico local.

El servicio de larga distancia telefónico / fax, a nivel nacional, se solicitará a la secretaria de EL COMITÉ y será de uso restringido.

3.4 Pregunta/Respuesta, acerca de asuntos específicos de información disponible en la Sala de Datos.

Los Usuarios Autorizados podrán efectuar consultas sobre la documentación.

3.5 Utilización de área para grupos de trabajo

- 3.5.1 El Centro de Información tiene un área de trabajo la cual será distribuida conforme la solicitud formulada en el numeral (1) de esta Guía.
- 3.5.2 Se solicita conservar un clima de trabajo adecuado para todos los Usuarios Autorizados (hablar en voz baja y evitar ruidos innecesarios).

- 3.5.3 En ninguna circunstancia se permite portar alimentos o bebidas.
- 3.6 **Visita a Instalaciones**
Los Usuarios Autorizados podrán solicitar a EL COMITÉ, las visitas a las Instalaciones de la EMPRESA, conforme a la Forma 4 que se adjunta.
- 3.7 **Entrevistas con funcionarios de PESCA PERU**
Los Usuarios Autorizados podrán solicitar a EL COMITÉ, entrevistas con los funcionarios de PESCA PERU que requieran, conforme a la Forma 5, que se adjunta.
4. **USO DE LOS RECURSOS**
- 4.1 **Utilización de Materiales**
Todo material será devuelto el mismo día, y podrá ser revisado en el área de trabajo destinada para tal fin.
5. **UTILIZACION DEL AREA PARA USUARIOS AUTORIZADOS**
- 5.1 **Ingreso a las Oficinas del Comité**
Los Usuarios Autorizados ingresarán a las Oficinas de EL COMITÉ, la que constituye la única vía de acceso, debiendo cumplir todos los procedimientos establecidos para el Ingreso.
- 5.2 **Sala de Trabajo**
- 5.2.1 Es de uso exclusivo para los Usuarios Autorizados, excepto los archivos de EL COMITÉ que se ubican en dicha sala, los que son utilizados en cualquier momento por el personal de EL COMITÉ.
- 5.2.2 Disponible para los Usuarios Autorizados y reservada durante su estancia según necesidades. Esta significará la reserva por un tiempo predeterminado para el número de personas que razonablemente el Postor haya solicitado.
- 5.2.3 El plazo asignado para el uso de la Sala estará previamente definido. De ser el caso los turnos asignados no podrán ser consecutivos, para el mismo grupo, salvo que no hubiera ninguna reservación. Si se desea ampliar las horas de utilización, se solicitará a EL COMITÉ la renovación respectiva, conforme el numeral (1.1.1) y (1.4.) respectivamente.
- 5.2.4 En caso de incorporar personal adicional deberán cumplir con los numerales (1.1) y (1.4).
6. **NORMAS GENERALES ACERCA DEL USO DEL CENTRO DE INFORMACION**
- 6.1 **Horario de Atención**
El Centro de Información atenderá de 10:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
- 6.2 **Control de Entrada**
Toda persona que concurre al Centro de Información deberá presentar un documento de identidad personal.
- 6.3 **Orientación en el Uso de los Servicios**
Todo usuario en su primer contacto con el Centro de Información, debe conocer la presente guía.
- 6.4 **Disposiciones Generales**
- 6.4.1 No es permitido fumar en ninguna de las áreas que conforman EL COMITÉ.
- 6.4.2 No se podrá hacer uso de las áreas administrativas de EL COMITÉ, ni utilizar las facilidades que esas áreas utilizan en su trabajo habitual.
- 6.4.3 El Usuario Autorizado sólo podrá Ingresar a las Oficinas del Comité para hacer uso exclusivo del Centro de Información.

FORMAS

GUIA PARA USUARIOS DEL CENTRO DE INFORMACION (DATA ROOM)



Forma 1

() de () de 199.....

Señores
Comité Especial de Privatización de PESCA PERU
Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cda. 33 Paseo de la República)
San Isidro, Lima 27
Perú
Presente.-

Ref.- Subasta Pública de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Por el presente (nombre del Postor) solicita a ustedes hacer uso del Centro de Información durante el período del al dede199.... según el programa y las personas que se indican en el cuadro siguiente:

-
-
-

Respecto a los procedimientos para el uso de el Centro de Información, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en el documento Guía para Usuarios.

Igualmente manifestamos conocer y acatar que la condición para el acceso y uso del Centro de Información es que toda la información obtenida es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente,

(Nombre de la Compañía)
Firma Representante

Nombre

Título

Adj. - Copia del Recibo de Compra de Bases.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por la presente me comprometo en nombre propio a:

1. Mantener en forma confidencial la información obtenida durante las visitas efectuadas al Centro de Información u obtenida como resultado de ellas.
2. Utilizar la referida información únicamente con el propósito de permitir a
 (Nombre del Postor)
 tomar la decisión de presentar, una oferta para la adquisición de las Acciones de la EMPRESA (indicar el nombre completo de la EMPRESA).
3. Comunicar o tratar dicha información únicamente con las personas, o con los empleados o asesores independientes del Postor mencionado en el acápite (2)., y en todo caso, únicamente hasta donde sea necesario para permitir a aquellas personas evaluar la información y decidir si presentan o no una oferta económica para la adquisición de las Acciones de la EMPRESA mencionada.
4. No hacer ningún anuncio o declaración alguna en referencia a la información contenida en el Centro de Información.

Nombre del Postor

Nombre de la Persona

Firma

Cargo

Fecha



CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS

FORMA 3

SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES

Datos del Solicitante

Empresa	
---------	--

Nombre del Solicitante	
Cargo	

Lugar de la Visita	
--------------------	--

Motivo de la Visita	
---------------------	--

Nombre de los Visitantes	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	

Fecha y Hora Tentativa de la Visita	Fecha	Hora

Teléfono o Fax donde se confirmará la Visita	Teléfono	Fax

(Nombre de la Compañía)



CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS

FORMA 4

SOLICITUD DE ENTREVISTA

Datos del Solicitante

Empresa		
Nombre del Solicitante		
Cargo		
Persona con la que se desea la Entrevista		
Motivo de la Entrevista		
Fecha y Hora Tentativa de la Entrevista	Fecha	Hora
Teléfono o Fax donde se confirmará la Entrevista	Teléfono	Fax

(Nombre de la Compañía)



ANEXO 8MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO (NOTA 1)

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Presente.-

Ref.: Subastas Públicas para la Venta del 100% de las Acciones de las Empresas:

PESCA PERÚ..... S.A..

PESCA PERÚ.....S.A.

Etc. (NOTA 2)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos (US\$ 250,000.00.) para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen nuestros afianzados (NOMBRE DEL POSTOR), en cualquiera de las subastas públicas de la referencia en la cual se les adjudique la Buena Pro, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presenten como postores.

Esta Fianza está vigente hasta el día 24 enero de 1998 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, no cumplan con entregar, al Comité Especial de Privatización de PESCA PERÚ y a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, hasta el día 14 de enero de 1998, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, por US\$ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos), que garantiza el Cumplimiento del Pago Oportuno del precio de su oferta por la que se le adjudique la Buena Pro.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

NOTA 1: En caso se postergue la convocatoria de las subastas indicadas en la referencia, EL POSTOR deberá presentar una nueva Carta Fianza con un nuevo plazo de vigencia que será señalado por EL COMITE. oportunamente, concordante con la NOTA 2, para continuar en la subasta.

NOTA 2: Ver la relación de Empresas (Anexo 1) y numeral 6.2.2., de las Bases, en el caso que EL POSTOR quiera participar en más de una Subasta.

Las Notas no forman parte del modelo de la Carta Fianza.



ANEXO 9MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES (NOTA 1)

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Presente.-

Ref.: Subastas Públicas para la Venta del 100% de las Acciones de las Empresas:

PESCA PERÚ..... S.A.

PESCA PERÚ..... S.A.

Etc. (NOTA 2)

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos (US\$ 250,000.00.) para garantizar a nuestros afianzados (NOMBRE DEL POSTOR), en cualquiera de las subastas públicas de la referencia en la cual se les adjudique la Buena Pro, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presenten como postores.

Esta Fianza está vigente hasta el día 24 de enero de 1998 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, no cumplan con entregar, al Comité Especial de Privatización de PESCA PERÚ y a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ, hasta el día 14 de enero de 1998, la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, por US\$ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos), que garantiza el Cumplimiento del Pago Oportuno de la cuota inicial del precio de su oferta, así como el cumplimiento de la entrega a ustedes de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By garantizando el saldo del precio de su oferta e igualmente el cumplimiento de suscribir la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones", correspondiente a la Subasta Pública en la que se le adjudique la Buena Pro.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

NOTA 1: En caso se postergue la convocatoria de las subastas indicadas en la referencia, EL POSTOR deberá presentar una nueva Carta Fianza con un nuevo plazo de vigencia que será señalado oportunamente por EL COMITE, concordante con la NOTA 2, para continuar en la subasta.

NOTA 2: Ver la relación de Empresas (Anexo 1) y numeral 6.2.2., de las Bases.



ANEXO 10MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente.-

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Es grato presentarnos ante ustedes, y asumir el compromiso de presentar la documentación necesaria que respalde la presente relación de datos, ante el otorgamiento de la Buena Pro a nosotros, en la Subasta Pública indicada en la referencia.

Asimismo hacemos presente que de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes:

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la EMPRESA).

etc...

La Carta Fianza Bancaria (o Carta de Crédito Stand By de Seriedad de Oferta) se adjunta en el sobre A correspondiente a la Subasta de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..

- 1.- Los datos básicos de nuestra empresa, son los siguientes:
Razón social: (denominación legal o nombre de la persona).
Domicilio Legal:
Representante Legal:
Teléfono:
Fax y/o telex:

Nota: En el caso de una persona extranjera, incluir la dirección, teléfono, fax y/o telex y nombre del representante autorizado, tanto en el Perú, como en su país de origen.

- 2.- De otorgarnos la Buena Pro, nos comprometemos a presentar a EL COMITE, previo a la formalización del contrato de Compraventa de acciones, todos los documentos legales requeridos para formalizar ese contrato, así como los documentos de sustento siguientes:

Para personas jurídicas nacionales:

- Testimonio de la escritura de constitución, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente registrado..

Para personas jurídicas extranjeras:

- Certificado de existencia y vigencia de la empresa, autenticado ante el Cónsul de la República del Perú en el país del domicilio de la empresa, y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente legalizado ante el Consulado Peruano en el país del domicilio de la empresa y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Atentamente,

Firma y sello (de EL POSTOR o su representante) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 11MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: SUBASTA PÚBLICA N°

..... (nombre de EL POSTOR), representado por, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- a.- Hemos leído, estudiado y estamos de acuerdo con todas las estipulaciones que se señalan en las BASES y sus Anexos de la presente Subasta Pública para la venta de las acciones de la PESCA PERU PISCO NORTE S.A.; documentos éstos a los que expresamos nuestra total aceptación y a los que nos sometemos, obligándonos a acatar sus modificaciones así como las disposiciones que se dicten durante el proceso de esta Subasta Pública y actos posteriores a la Subasta, según las respectivas Bases.
- b.- Los datos, información y declaraciones que consignamos son verídicos, por lo cual damos nuestra expresa aceptación, sin restricción o limitación, y si alguna información estuviera incompleta o discordante con lo real, EL COMITE estará plenamente facultado para declarar nuestra propuesta inválida en cualquier etapa de la subasta o en cualquier etapa posterior a ella, incluso después de suscrito el contrato correspondiente, sin derecho a reclamo alguno o demanda de indemnización por nuestra parte.
- c.- Nuestra Empresa no tiene proceso judicial en giro, como parte demandada o demandante, con la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ ni está incurso dentro de los impedimentos para ser Postor indicados en el numeral. 4.6.2. de las BASES.
- d.- Hemos cumplido con presentar a la SUNAT el Balance y Declaración Jurada del Impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 1996. (1)
- e.- Nuestra empresa no tiene proceso judicial en giro, ni como demandante ni como demandada con el Estado Peruano, ni está impedida de contratar con él.
- f.- Asimismo, el Postor y su representante, no estamos incursos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 publicada el 22 de mayo de 1984.

Lima, de de 1997.

Firma y sello (de EL POSTOR o de su representante) (2)

(1) No rige para las personas jurídicas no residentes, ni para los residentes constituidos en 1997.

(2) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 12CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO

Lima, de de 1997

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente.-

Ref: Subasta Pública N° F-.....CEPP
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Por el presente documento los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en formar un consorcio para presentar una propuesta económica conjunta a la Subasta Pública arriba indicada, responsabilizándonos solidariamente por todas las obligaciones derivadas de las BASES, Anexos y contrato respectivo, en caso de obtener la Buena Pro.

En el supuesto de otorgarnos la Buena Pro, nos obligamos a formalizar el consorcio, constituyéndonos en una persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para efectos de la suscripción del contrato de compraventa de acciones.

Atentamente,

Razón social, nombre y firma
del representante (1)

Razón social, nombre y firma
del representante (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 13

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente. -

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A..

Por la presente comunicamos a ustedes que nuestro representante don, identificado con (L.E. N°, C.E. N° o PasaporteN°.....), está plenamente autorizado a firmar y entregarles en nuestro nombre y representación y sin ninguna limitación, la oferta económica correspondiente a la Subasta Pública de la referencia, en nombre de nuestra empresa; estando también facultado a presentar una nueva oferta económica en el caso a que se refiere el numeral 7.4.2 de las BASES de esa Subasta Pública.

Asimismo, nuestro representante está debidamente facultado para actuar en representación de nuestra empresa, en todo lo concerniente a la indicada Subasta Pública, y para firmar todo documento necesario, con excepción de la Minuta de Compraventa de Acciones, que será suscrito por nuestro representante legal.

Atentamente,

Nombre firma y sello (de EL POSTOR o su representante legal) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 14CARTA DE OFERTA ECONÓMICA PAGO AL CONTADO

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente.-

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Nos es grato dirigirles la presente de conformidad con las BASES y Anexos, de la Subasta Pública de la referencia, con la finalidad de presentarles nuestra propuesta económica para la adquisición del 100% de las acciones de la empresa indicada en la referencia.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es por la suma de USA(.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo el carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los cien (100) días calendario posterior a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro. Dentro del plazo de noventa (90) días calendario de otorgada la Buena Pro, nos comprometemos a pagar el cien por ciento (100%) del precio de la oferta en efectivo en dólares americanos, mediante cheque de gerencia bancario a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor.

Asimismo hacemos presente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6. de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes, para las cuales estamos presentado oferta económica en los respectivos sobres.

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la EMPRESA)

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la EMPRESA)

etc...

Atentamente,

Firma y Sello (de EL POSTOR o su representante)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario EL POSTOR será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para EL COMITÉ.



ANEXO 15

CARTA DE OFERTA ECONÓMICA PAGO CON FACILIDADES

Lima, de de 1997.

Señores
Comité Especial de PESCA PERÚ
Presente.-

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Nos es grato dirigirles la presente de conformidad con las BASES y Anexos, de la Subasta Pública de la referencia, con la finalidad de presentarles nuestra propuesta económica para la adquisición del 100% de las acciones de la empresa indicada en la referencia.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es por la suma de US\$ (.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los cien (100) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. Dentro del plazo de noventa (90) días calendario de otorgada la Buena Pro, nos comprometemos a pagar un mínimo del treinta por ciento (30%) en efectivo en dólares americanos mediante cheque de gerencia bancario a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU y entregar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By a favor de Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ, exigida en las BASES de la Subasta, por el equivalente al saldo del precio ofertado; comprometiéndonos a cancelar el saldo igualmente en dólares americanos en las oportunidades establecidas en las BASES de la Subasta.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor.

Asimismo hacemos presente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de las BASES estamos interesados en participar en las Subastas Públicas siguientes, para las cuales estamos presentando oferta económica en los respectivos sobres.

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la EMPRESA)

Venta del 100% de las acciones de (Nombre de la EMPRESA)

etc...

Atentamente,

Firma y Sello (de EL POSTOR o su representante)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario EL POSTOR será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para EL COMITÉ.

ANEXO 16

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA EL CASO
DE PRESENTAR IMPUGNACIONES A LA SUBASTA

Lima, de de 1997

Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERÚ

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100 % de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente..... prestamos fianza a favor de ustedes irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, por US \$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestro afianzado por el pago de esa suma en caso de que sea declarada sin lugar la impugnación que ha formulado contra el otorgamiento de la Buena Pro en la Subasta Pública de la referencia, efectuada elde de 199__ por EL COMITE Especial de PESCA PERÚ.

Esta fianza se otorga de conformidad con el numeral 8.2 de las BASES de esta subasta y será ejecutada si la impugnación formulada por (Nombre del Postor) es declarada sin lugar, improcedente o infundada.

Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el de.....de 199__(NOTA 1)

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

NOTA 1: El plazo de vigencia será de 30 días, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de impugnación.



ANEXO 17MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL
CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Presente.-

Ref.: Subasta Pública N°

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores..... constituimos a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión por US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar a nuestros afianzados en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto al cumplimiento del pago oportuno del equivalente al 100% del precio de su oferta, para la adquisición de las acciones, indicadas en la referencia por la que se le adjudicó la Buena Pro en la mencionada Subasta Pública.

Esta Fianza estará vigente hasta el 10 de abril de 1998 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados que han obtenido la Buena Pro no cumplan con efectuar el pago del 100% del precio de su oferta señalada en el párrafo precedente, a más tardar el 30 de marzo de 1998 (NOTA 1)

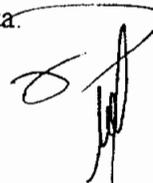
Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador

(Nota 1) En caso se postergue la fecha de la realización de la Subasta Pública, EL COMITE comunicará al Postor la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Carta Fianza.

La Nota no forma parte del modelo de Carta Fianza.



ANEXO 18MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE
PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, ENTREGA DE GARANTIA Y
SUSCRIPCION DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ACCIONES

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Presente.-

Ref.: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores..... constituimos a favor de ustedes, fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión por US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar a nuestros afianzados en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto al cumplimiento del pago oportuno del equivalente a un mínimo del 30% del precio de su oferta, para la adquisición de las acciones, indicadas en la referencia, así como en cuanto al cumplimiento de la entrega a ustedes de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By garantizando el saldo del precio de su oferta, y la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones"

Esta Fianza estará vigente hasta el 10 de abril de 1998 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados que han obtenido la Buena Pro no cumplan con efectuar el pago ni la entrega de la garantía señalada en el párrafo precedente ni la suscripción de la minuta y escritura pública de "Compraventa de Acciones", a más tardar el 30 de marzo de 1998 (NOTA 1).

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador

(Nota 1) En caso se postergue la fecha de la realización de la Subasta Pública, EL COMITE comunicará al Postor la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Carta Fianza.

La Nota no forma parte del modelo de Carta Fianza.

ANEXO 19

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL NUMERAL 7.3 DEL ANEXO 21 DE LAS BASES

Lima, de de 1997.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERÚ

Ref: Subasta Pública N°

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente.....

prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por US\$ (..... 00/100 dólares americanos) para garantizar a favor de ustedes a nuestro afianzado por el pago de las obligaciones que resulten de su cargo por el debido cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7.3 del Anexo 21 de las BASES de nuestro entero conocimiento de la Subasta Pública N°, convocada por EL COMITE Especial de PESCA PERU.

Esta Fianza se hará efectiva si nuestro afianzado, no cumple con efectuar en el plazo previsto en el numeral 7.3 del Anexo 21 de las BASES de esa Subasta Pública, con la obligación de pago a que este numeral se refiere.

Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el de de 199__.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa del LIBOR, más un spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

.....
Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador



ANEXO 20MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO
DEL SALDO DEL PRECIO DE LA OFERTA.

Vencimiento:

Lima, de 199

Señores

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE y/o EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. - PESCA PERU

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos constituimos en favor de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE y/o EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, como fiadores solidarios a solicitud de (nombre de LA COMPRADORA), con la finalidad de garantizar el pago de las cuotas correspondientes al saldo del precio de la compra de las acciones adquiridas por (nombre de LA COMPRADORA), así como todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de compra venta de acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. que celebran (nombre de LA COMPRADORA) y EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU.

La fianza otorgada en el presente instrumento es de carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, por US \$ (y /100 Dólares Americanos) equivalente al saldo del precio de compra de las acciones adquiridas.

La presente fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado desde el de de 199, más quince días calendario adicionales, esto es hasta el de de 199. Sin embargo, al vencimiento de dicho plazo, deberemos renovarla obligatoria y automáticamente, en estos mismos términos y condiciones señalados, incluyendo también el plazo de 15 días calendario adicionales al período de vigencia de la fianza.

Para que esta fianza sea exigible, bastará que de CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE y/o EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, nos envíe antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1898 del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se manifieste simplemente que nuestro fiado ha incumplido con las obligaciones garantizadas por esta Carta Fianza.

De producirse la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cumpliremos con la obligación a nuestro cargo dentro del plazo máximo de 72 horas computados desde la recepción de la respectiva comunicación. En su defecto, nos comprometeremos a abonar sobre el monto de la presente un interés moratorio equivalente a la tasa LIBOR mas un spread del 3% (tres por ciento). La tasa del LIBOR será la establecida por cable por el monitor Reuters recibido en Lima a las 11:00 horas de cada día de atraso, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento. La tasa señalada, se devengará por todo el tiempo que nuestra obligación permanezca impaga, sin perjuicio de las demás responsabilidades que nuestra demora pueda ocasionar.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,
BANCO FIADOR

ANEXO 21

INFORMACION BASICA DE
PESCA PERU PISCO NORTE S.A.



**I. INFORMACION LEGAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA
PESCA PERU PISCO NORTE S.A.**

PESCA PERU PISCO NORTE S.A. es una Empresa Pesquera que ha sido constituida de conformidad con la Ley de Creación de Pesca Perú, su reglamento, el acuerdo de la Copri del 20 de Junio de 1994, los acuerdos de Junta General de Accionistas y de Directorio del 28 de setiembre de 1994 y 14 de octubre de 1994, respectivamente.

Su Constitución Social y Estatutos han sido elevados a Escritura Pública por el Notario de Lima Dra. Sofía Ode Pereyra, el 08 de Agosto de 1995; habiendo quedado registrada su Constitución en la ficha N° 328 del Registro Mercantil de Pisco.

En la escritura de Constitución Social y Estatuto, constan el objeto, domicilio, capital social de constitución y otros datos más de interés.

La Empresa se constituyó con un capital inicial mínimo en efectivo por S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) compuesto por diez (10) acciones de un mil y 00/100 nuevos soles cada una.

II. DE LA MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.

Pesca Perú aporta como incremento de capital social de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., un monto en efectivo no mayor a S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 nuevos soles) y bienes no dinerarios, de los cuales, los principales se indican en el numeral V y VI del presente anexo.

El detalle pormenorizado de los bienes aportados y su valor constará como anexo de la escritura pública de aumento de capital y modificación parcial de estatutos.

**III. DOCUMENTOS SOCIALES Y LIBROS DE LA EMPRESA
PESCA PERU PISCO NORTE S.A.**

PESCA PERU PISCO NORTE S.A. cuenta con la documentación social y libros vinculados a su gestión y control, tales como : Escritura Pública de Constitución Social, Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatutos y de Incremento de Capital, los libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, el Libro de Registro de Acciones, el Libro Talonario de Acciones, todos los libros de contabilidad, los Libros de Planillas y el Manual de Organización y Funciones.



IV. DE LA PLANTA QUE OPERARA PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

DATOS GENERALES PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

Empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A.
 Dirección Carretera Pisco Paracas Km. 17.5
 Teléfono 034-532912
 Distrito Pisco
 Provincia Pisco
 Departamento Ica
 País Perú
 RUC 32456227

DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN

Capacidad 139 t/h

PESCA PERU es titular de la licencia de operación otorgada por Resolución Ministerial N° 377-95-PE del 12 de julio de 1995, para que desarrolle la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de harina de pescado con una capacidad instalada de 139 t/h de procesamiento de materia prima, la cual de conformidad con lo establecido en la R.M. N° 107-94-PE de 15 de marzo de 1994 será transferida a la Empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A. siendo ésta la que deberá gestionarla ante las autoridades pertinentes, luego que se transfieran las acciones, de la Empresa, que se subastan públicamente.

V. DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SERAN APORTADOS POR PESCA PERU A PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

La Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU, es propietaria de un (1) lote de terreno que será transferido como aporte a PESCA PERU PISCO NORTE S.A. como incremento de capital. La identificación y área de este terreno se detalla en el cuadro siguiente:

Terrenos de Filial Pesca Perú Pisco Norte S.A.

Nº	CODIGO	AREA m ²	UBICACION PUERTO	UTILIZACION
1	111-000108	79,600.45	PISCO	PLANTA PRODUCCION



5.1 INMUEBLE PLANTA DE PRODUCCION: Código 111-000108-Area: 79,600.45 m²

En este inmueble se encuentra instalada la planta de producción así como los almacenes de harina y las oficinas administrativas de la Empresa, el terreno cuenta con piso de concreto en la zona de procesamiento, en los ambientes construidos y en las lozas de almacenamiento de harina, el resto del área del inmueble es de tierra afirmada. El perímetro de este terreno se encuentra parcialmente cercado de acuerdo con el detalle siguiente: en el lado Sur carece de cerco, el lado Norte está cercado en aproximadamente el 50% de su longitud con ladrillos y columnas de amarre, el lado Este está totalmente cercado con bloques de concreto prefabricado de aproximadamente 2.30 m de altura y el lado Oeste esta parcialmente cercado.

5.1.1 Perímetro

El perímetro es de geometría regular. Para designación de la orientación de los lados, se ha seguido la notación convencional con letras, y se describe:

NORTE:	Trayectoria en línea recta Tramo A-B	380.00 ml.
ESTE:	Trayectoria en línea recta Tramo B-C	201.25 ml.
SUR:	Trayectoria en línea recta Tramo C-D	418.70 ml.
OESTE:	Trayectoria en línea recta Tramo D-A	197.45 ml.
PERIMETRO TOTAL		=1,197.40 ML.

5.1.2 LIMITACION DE LINDEROS :

Lindero Oeste : Colinda con la Ribera del Océano Pacífico.

Lindero Norte : Colinda con la propiedad de Sindicato Pesquero S.A.

Lindero Este : Colinda con la carretera Pisco a Paracas..

Lindero Sur : Colinda con el terreno de propiedad de Pesca Perú asignado a PESCA PERU PISCO SUR S.A..

5.2. INSCRIPCION DE PROPIEDAD

Inmueble Código 111-000108 - Esta propiedad está inscrita en la ficha N° 5775 de los Registros Públicos de Pisco .



5.3.- GRAVAMENES**Inmueble Código 111-000108.**

Hipoteca constituida por Cia. Pesquera La Gaviota S.A. hasta por la suma de S/.2'449,073.60 soles oro y US\$ 73.60 dólares, a favor de W.R. Grace & Co., Cartavio S.A. y Sociedad Paramonga Ltda. ante Notario Público Dr. Rafael Chepote Coquis según escritura Pública de fecha 28.05.69.

Pesca Perú sigue proceso judicial de prescripción extintiva de acción y cancelación de hipoteca. Actualmente se ha notificado por edicto a la parte demandada, al ignorarse el domicilio de ésta.

Embargo ordenado mediante resolución Nº 120 de fecha 14/03/95 juez del Quinto Juzgado Civil de Lima - Sec. Ada Hernández, hasta por la suma de US\$ 4'100,000.00, en los seguidos por la Compañía Pesquera Inmobiliaria San Luis S.A. con el Estado, sobre expropiación de bienes.

Pesca Perú interpuso terceraía excluyente de dominio, declarándose fundada la demanda, actualmente el juzgado ha ordenado el levantamiento del embargo. Se ha solicitado los partes respectivos para cursarlos a los Registros Públicos.

VI. DE LOS PRINCIPALES BIENES MUEBLES QUE SERAN APORTADOS POR PESCA PERU A PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

A continuación se detalla la relación de los principales equipos y maquinarias de la Planta de Harina y Aceite U.O. 4208 de propiedad de PESCA PERU, ubicada en Pisco, los cuales serán transferidos por PESCA PERU, donde están y como están como aporte de capital a la empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

6.1. SISTEMA DE DESCARGA DE PESCADO**CHATAS**

- Una (1) Chata, identificada como Saratoga con matrícula HO-1431.

BOMBAS DE PESCADO

- Dos (2) Bombas marca Hidrostral L-12F-250 con 150 t/h de capacidad de descarga cada una.

BOMBAS DE VACIO

- Dos (2) Bombas marca Hidrostral D-4C.

BOMBAS DE AGUA

- Dos (2) Bombas marca Hidrostral F-12-75.

MOTOR DIESEL PARA TRANSMISIÓN

- Dos (2) motores marca Caterpillar modelo D-343, uno por cada Absorbente.

TUBERÍA SUBMARINA PARA DESCARGAR PESCADO

- Dos(2) tuberías de fierro negro rolado, cada una de 950 m de longitud y de 15" de diámetro interior.

MANGUERAS DE DESCARGA

- Seis (6) mangueras de descarga, tres (una de 33' y dos de 30'), por cada Absorbente.

DESAGUADOR ESTÁTICO

- Dos (2) desaguadores estáticos de 150 t/h de capacidad cada uno.

DESAGUADOR VIBRATORIO

- Dos (2) desaguadores vibratorios de 150 t/h de capacidad cada uno.

DESAGUADOR DE MALLA

- Dos (2) desaguadores de malla, ambos de 150 t/h de capacidad de diseño c/u.

TOLVAS

- Dos (2) tolvas de accionamiento electro mecánico, una de 1.602 m³ y otra de 1.057 m³.

POZAS PARA PESCADO

- Dos (2) pozas para pescado, de 700 y 1000 t de capacidad respectivamente, todas con piso inclinado doble.

6.2. RECUPERACION SECUNDARIA

- Un (1) equipo de recuperación secundaria de aguas de bombeo, implementado con tres rotosieves marca Celleco con capacidad de 360 m³/h cada uno, con un tanque despumador, equipo de bombeo y tanques varios para aguas y grasas.

6.3. COCINADO Y PRENSADO**COCINADORES A VAPOR**

- Un (1) cocinador marca RAPESA, de 45 t/h de capacidad; con su respectivo sistema de transmisión.
- Un (1) cocinador marca MYRENS, de 45 t/h de capacidad; con su respectivo sistema de transmisión.
- Un (1) cocinador marca MYRENS, de 35 t/h de capacidad; con su respectivo sistema de transmisión.
- Un (1) cocinador marca SCHOOPER HOSE, de 30 t/h de capacidad ; con su respectivo sistema de transmisión.

DESAGUADOR (PRE-STRAINERS)

- Cuatro (4) desaguadores, tipo rotativo de doble tambor, todos de 40 t/h de capacidad, respectivamente.



PRENSAS

- Una (1) prensa marca MYRENS modelo BP-652, de 44 t/h de capacidad; incluyendo sistemas de transmisión y motor eléctrico de 100 HP.
- Una (1) prensa marca MYRENS modelo BP-452, de 25 t/h de capacidad; incluyendo sistemas de transmisión y motor eléctrico de 75 HP.
- Dos (2) prensas marca MYRENS modelo BP-502, de 35 t/h de capacidad; incluyendo sistemas de transmisión y motores eléctricos de 75 y 100 HP.

6.4. SECADO**CÁMARA DE COMBUSTIÓN**

- Tres (3) cámaras de combustión, incluyendo quemadores de petróleo.

SECADOR ROTATIVO

- Un (1) secador rotativo primario de 5.02 lbs/pie³/h de capacidad ; con su respectivo sistema de transmisión y motor eléctrico de 90 HP.
- Un (1) secador rotativo primario de 5.09 lbs/pie³/h de capacidad ; con su respectivo sistema de transmisión y motor eléctrico de 50 HP.
- Un (1) secador rotativo secundario de 5.15 lbs/pie³/h de capacidad ; con su respectivo sistema de transmisión y motor eléctrico de 85 HP.

EXHAUSTOR CENTRIFUGO

- Cinco (5) exhaustores centrífugos, dos de 720, uno de 693, uno de 733 y uno de 685 R.P.M. respectivamente, cada uno con motor eléctrico.

CICLONES DE GASES

- Seis (6) ciclones de gases, dos por cada secador. Los dos ciclones del Secador N°2 no están operativos por efectos de corrosión.

6.5. MOLIENDA SECA**MOLINOS DE MARTILLO**

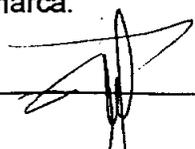
- Tres (3) molinos de martillo de 10, 12.5 y 15 t/h de capacidad.

6.6. TRANSPORTE NEUMÁTICO**VENTILADOR CENTRIFUGO PARA HARINA**

- Tres (3) ventiladores de 1458, 1211 y 1200 R.P.M. respectivamente.

CICLONES DE ENSAQUE

- Tres (3) ciclones de ensaque sin marca.



6.7. DOSIFICADOR DE ANTIOXIDANTE Y ENSAQUE

- Dos (2) equipos dosificadores de antioxidante marca GILARDY GAMARRA de 30 t/h de capacidad. El equipo dosificador N°2 carece de bomba antioxidante.

BALANZA AUTOMÁTICA DE ENSAQUE

- Una (1) balanza semiautomática de ensaque marca HOWE RICHARDSON, de 12 sacos/minuto de capacidad.

6.8. PLANTA DE PELLETIZADO**PRENSA DE PELLETS**

- Cuatro (4) prensas de pellets marca C.P.M. con capacidad de 9.0 t/h.

ENFRIADOR DE PELLETS

- Dos (2) enfriadores de pellets marca C.P.M. con capacidad de 18.0 t/h.

ENFRIADOR DE PELLETS

- Dos (2) zarandas marca C.P.M.

6.9. TRATAMIENTO DE CALDOS**SEPARADORAS DE SÓLIDOS**

- Una (1) separadora de sólidos marca SHARPLES tipo P-3000 ; de 12,000 lts/hora de capacidad, con motor eléctrico.
- Siete (7) separadora de sólidos marca SHARPLES tipo P-3400 ; de 24,000 lts/hora de capacidad, con motores eléctricos.

CENTRIFUGAS DE ACEITE

- Once (11) centrifugas de aceite marca ALFA LAVAL, modelo SVSX-210-75B-60 ; de 10,000 lts/hora de capacidad, con motor eléctrico de 20 HP.
- Una (1) centrifuga de aceite marca ALFA LAVAL, modelo AFPX-213X6P75; de 18,000 lts/hora de capacidad, con motor eléctrico de 20 HP.

6.10. PLANTA CONCENTRADO DE AGUA DE COLA**PLANTA DE AGUA DE COLA**

- Dos (2) plantas de agua de cola marca BERGS MASKINSG, sistema de vacío, de 30 t/h de capacidad de evaporación, con sus respectivos pre-calentadores.
- Una (1) planta de agua de cola marca BERGS MASKINSG, sistema de vacío, de 40 t/h de capacidad de evaporación, con su respectivo pre-calentador.

6.11. GENERACIÓN DE VAPOR**CALDERAS**

- Una (1) caldera marca CLEAVER BROOKS, modelo CB-656-600, tipo-Pirotubular de 600 BHP, con sus respectivas bombas de agua y combustible.

- Cinco (5) calderas marca METAL EMPRESA, cuatro (4) modelo FD y una (1) modelo KM, tipo Piro-tubular. Con capacidades de 600, 700 (tres) y 765 BHP, con sus respectivas bombas de agua y combustible.
- Una (1) caldera marca RAY PROMECAN, modelo FD, tipo Piro-tubular de 600 BHP, con sus respectivas bombas de agua y combustible.
- Una (1) caldera marca PROMECAN, modelo FD, tipo Piro-tubular de 700 BHP, con sus respectivas bombas de agua y combustible.

ABLANDADOR DE AGUA

- Dos (2) ablandadores de agua, con capacidad de tratamiento de agua de 7.26 y 5.64 m³/h, respectivamente.

6.12. GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Un (1) grupo electrógeno marca CATERPILLAR modelo D-379, de 400 KW de capacidad.
- Cuatro (4) grupos electrógenos marca CATERPILLAR modelo D-398, de 600 KW de capacidad.

6.13. SUB ESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

TRANSFORMADOR DENTRO DE LA PLANTA

- Un (1) transformadores marca BROWN BOVERI de 10,000 VA.
- Un (1) transformador marca DELCROSA de 440 VA.

Nota: la empresa PESCA PERU PISCO NORTE S.A. no cuenta con servicio contratado de energía eléctrica.



6.14. ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS
TANQUES

TANQUE N°	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	TIPO	CAPACIDAD gls	ESTADO DEL TANQUE OPERATIVIDAD
1	311-034132	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	5,450	BUENA
2	311-034133	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	4,906	BUENA
3	311-034134	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	5,450	BUENA
4	311-034348	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	298,730	BUENA
5	311-035778	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	16,769	BUENA
6	311-044410	ACEITE DE PESCADO	CILIND. VERT.	7,457	BUENA
7	314-047434	AGUA DE COLA	CILIND. VERT.	227,717	BUENA
8	311-033567	AGUA DE OCAS (DURA)	CILIND. VERT.	122,112	BUENA
9	314-047401	AGUA LIMPIEZA PLANTA	CILIND. VERT.	43,599	BUENA
10	314-047435	AGUA TRATADA PARA CALDEROS	CILIND. VERT.	86,971	BUENA
11	314-047433	CONCENTRADO AGUA COLA	CILIND. VERT.	78,491	BUENA
12	S/C	CONDENSADOS SECUNDARIOS	CILIND. VERT.	68,120	BUENA
13	311-030665	PETROLEO DIESEL No. 2	CILIND. VERT.	3,997	BUENA
14	311-032565	PETROLEO DIESEL No. 2	CILIND. VERT.	29,877	BUENA
15	S/C +	PETROLEO DIESEL No. 2	CILIND. VERT.	20,329	BUENA
16	S/C +	PETROLEO DIESEL No. 2	CILIND. VERT.	20,329	BUENA
17	311-033606	PETROLEO RESIDUAL	CILIND. VERT.	28,112	BUENA
18	311-034334	PETROLEO RESIDUAL	CILIND. VERT.	49,955	BUENA
19	311-034335	PETROLEO RESIDUAL	CILIND. VERT.	20,333	BUENA
20	311-035772	PETROLEO RESIDUAL	CILIND. VERT.	130,491	BUENA
21	S/C	PRODUCTO DDO-5 DILUIDO	CILIND.	19,266	BUENA
22	311-026063	PRODUCTO DDO-5 PURO	CILIND.	3,923	BUENA
23	311-034156	PRODUCTO DDO-5 PURO	CILIND.	3,923	BUENA
24	311-035480	SODA CAUSTICA	CILIND. VERT.	7,983	BUENA
25	311-035481	SODA CAUSTICA RECUPERADA	CILIND.	7,983	BUENA

VII. DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU QUE NO SERAN APORTADOS A PESCA PERU PISCO NORTE S.A.**7.1 Stocks de Harina y Aceite de Pescado**

Los stocks de harina y aceite de pescado producidos y almacenados en la Fábrica, quedarán en custodia del Comprador, sin costo alguno para PESCA PERÚ, por un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la Fábrica al Comprador de las acciones de PESCA PERU PISCO NORTE S.A., excepto el caso que en ese momento se encuentren en los almacenes de la Fábrica, stocks de harina de pescado inferiores a dos mil toneladas y stocks de aceite inferiores a un mil toneladas, en cuyo caso el Comprador quedará obligado a adquirir dichos stocks, por los que pagará a PESCA PERÚ el valor ex-fábrica de dichos productos, calculados sobre la base del precio internacional publicado por la Agencia Reuter, vigente en la fecha de la entrega de la Fábrica.

7.2 Insumos

Los insumos, básicos para la producción, que se indican a continuación y que se encuentren en la Fábrica en la fecha de suscripción del Contrato de transferencia de Acciones, deberán ser adquiridos por el Comprador, a quien PESCA PERÚ se los facturará a los precios de mercado que correspondan a la fecha de entrega de la Fábrica:

- Petróleo Diesel N°2
- Petróleo Residual N° 6
- Petróleo Residual 500
- Antioxidante
- Productos Químicos para Calderos.
- Soda Cáustica.
- Ácido Nítrico
- Lubricantes
- Sal Industrial
- Sacos para envasado de harina
- Hilos

En el caso de los insumos adquiridos por PESCA PERU bajo el régimen de admisión e internamiento temporal el Comprador estará obligado a pagar los derechos de nacionalización que corresponden de acuerdo al monto pagado por PESCA PERU.

El monto resultante de los stocks de harina y aceite de pescado e insumos que adquiere el Comprador serán cancelados por éste sin exceder la fecha de suscripción del Acta de Ministración de Posesión, contra presentación de la factura que emita PESCA PERÚ, salvo el caso que PESCA PERÚ acepte otorgar un plazo para su cancelación que no excederá de 60 días de la fecha de facturación, lo que deberá garantizar el Comprador con Carta Fianza Bancaria.



VIII. DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS UBICADOS DENTRO DEL INMUEBLE A TRANSFERIRSE A PESCA PERÚ PISCO NORTE S.A.

Entre los bienes que se encuentran dentro del inmueble que será transferido a PESCA PERU PISCO NORTE S.A. existen algunos activos de propiedad de PESCA PERÚ, que no forman parte de los bienes a transferirse a PESCA PERÚ PISCO NORTE S.A.

El adjudicatario de la buena pro será depositario de dichos activos. El depósito será gratuito.

IX OTROS ASPECTOS DE NATURALEZA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.

En la fecha 27 de noviembre las plantas de producción de harina y aceite de pescado correspondientes a PESCA PERU PISCO NORTE S.A. Y PESCA PERU PISCO SUR S.A. no se encuentran operando, por haberlo así dispuesto la Resolución Ministerial N° 595-97-PE, publicado el 17.10.97 en El Peruano, la cual suspendió las licencias de operación N° 377-95-PE y N° 378-95-PE, que corresponden a las unidades operativas de propiedad de **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. – PESCA PERU 4208 y 4209**, parte de cuyos bienes serán materia de aporte de capital a favor de las empresas PESCA PERU PISCO NORTE S.A., la primera de ellas y PESCA PERU PISCO SUR S.A. la segunda de las mencionadas.

Dichas licencias están y estarán suspendidas hasta que las plantas de PESCA PERU PISCO NORTE S.A. Y PESCA PERU PISCO SUR S.A. sean trasladadas a cualquier zona del litoral, con excepción de Paita, Chimbote, Callao, Tambo de Mora y Pisco (incluyendo Paracas), previo cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia. Una vez efectuado el traslado se levantará la suspensión y podrán operar; así lo dispone la Resolución Ministerial N° 379-97-PE, publicada el 12.08.97.

Dicha Resolución Ministerial, N° 379-97-PE, establece que el traslado físico podrá efectuarse en conjunto o fraccionando la capacidad de procesamiento, o también incrementando las capacidades de las plantas existentes, sin que esto signifique un incremento en la capacidad de procesamiento autorizado en el país.

Forman parte de las presentes Bases las Resoluciones Ministeriales Nos. 379-97-PE y 595-97-PE, copia de las cuales se adjunta.



X. PLANO DE UBICACIÓN DE LA EMPRESA PESCA PERU PISCO NORTE S.A.

